

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 1 de diciembre de 2020

ACTA Nº: 26/2020

CONVOCATORIA: primera

CLASE DE SESIÓN: ordinaria

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

- D. José Manuel Rama Moya

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a Isabel García Ramos
D Juan Carlos García Márquez
D. Mariano Blanco Fernández
D^a Carmen Romero García
D. Manuel Piñero Lemus

SR. SECRETARIO
D. Francisco J. Martín del Corral

SRA. INTERVENTORA
D^a. M^a del Carmen Rodríguez Fernández

En Villafranca de los Barros, a **uno de diciembre de dos mil veinte**, siendo las doce horas y treinta minutos, se reúnen en la Sala de Comisiones de la Sede Capitular, bajo la Presidencia de D. José Manuel Rama Moya, Alcalde-Presidente, y previa citación en regla, los Sres. Concejales arriba transcritos, para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, convocada para el día de hoy, asistiendo M^a del Carmen Rodríguez Fernández, Interventora Municipal, y asistidos por D. Francisco J. Martín del Corral, Secretario, que certifica.

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día:

I) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta por mí, el Secretario General, del acta de la sesión de fecha *de 17 de noviembre de 2020*, la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman.

II) SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS.

1º.- Escrito de Electrónica y Refrigeración Duran, S.L., solicitando ampliación de mesas en la terraza de Café Bar "Copacabana".

Atendiendo el escrito de fecha 26 de octubre de 2020, con R.E. nº 5557, presentado por D. Diego Durán Morales, en representación de Electrónica y Refrigeración Durán, S.L. CIF B06552442, solicitando la ampliación al 100% de mesas en la terraza al servicio de la actividad de la que es titular Café Bar "Copacabana", en Plaza Corazón de Jesús, superior al 50% establecido en la orden, dada la amplitud de dicho espacio y siempre que se cumpla la distancia exigida entre las mesas colocadas.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

INFORMAR al interesado que no es posible atender a la petición planteada en su escrito de fecha 26 de octubre de 2020, con R.E. nº 5557, por cuanto que se están estudiando las directrices comunes a seguir para

toda la hostelería de la localidad, en el marco de la normativa autonómica y estatal de COVID 19.

En todo caso, hasta nueva orden, será de aplicación la Mediada 6.2 de las MEDIDAS ESPECIALES EXCEPCIONALES DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, aprobadas por RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 6 de noviembre de 2020, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se adoptan medidas especiales excepcionales de intervención administrativa de carácter temporal para la contención del brote epidémico de la pandemia COVID-19 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 11 de Sábado, 7 de noviembre de 2020) vigente a tenor de la Resolución de 27-11-2020 (suplemento DOE nº 230 de 27-11-2020):

En los establecimientos de hostelería y restauración en los que actualmente está permitido el consumo en la terraza al aire libre, el porcentaje de ocupación de esta no podrá superar el cincuenta por ciento de las mesas permitidas en la correspondiente licencia municipal, salvo que se permita la ampliación de la superficie destinada al aire libre con el permiso del Ayuntamiento respetando, en todo caso, una proporción del cincuenta por ciento entre mesas y superficie disponible, y siempre que se mantenga el espacio necesario para la circulación peatonal en el tramo de la vía pública en el que se sitúe la terraza. En todo caso deberá asegurarse que se mantiene la debida distancia de seguridad interpersonal entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas, con el límite máximo de seis personas por mesa o agrupaciones de mesa.

2º.- Escrito de Asociación Vóley Plaza, solicitando la subvención presupuestada para el presente ejercicio. (2020/18/S999)

Atendiendo al escrito con R.E. nº 6269, de fecha 13 de noviembre de 2020, presentado por D. Antonio Díaz Trasmonte en representación de la Asociación Voley Plaza, con CIF nº G06540603, solicitando el abono segundo 50% de la subvención municipal prevista como ayuda económica para las actividades deportivas que se desarrollan en dicha asociación.

Oída la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Deportes y visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 17 de noviembre de 2020.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, aprobado por la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 30 de junio de 2020, se contempla una subvención nominativa a favor de dicha asociación, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.07.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 852/2019, de 18 de junio, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder a la **ASOCIACIÓN VOLEY PLAZA**, con CIF nº G06540603, una subvención por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) EUROS, en concepto del *segundo 50%* como ayuda económica para las actividades deportivas que se desarrollan en dicha asociación en la presente temporada.

Segundo.- Ordenar el pago de la mencionada subvención, siendo requisito imprescindible que el beneficiario se encuentre al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, quedando obligado, en su caso, a

justificar la subvención otorgada, en el plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los importes, debiendo presentar la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada de los gastos realizados.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3º.- Escrito de BALONMANO CIUDAD DE VILAFRANCA, solicitando la subvención presupuestada para el presente ejercicio (2020/14/S999)

Atendiendo al escrito con R.E. nº 6291, de fecha 16 de noviembre de 2020, presentado por D. Santiago Canónico García, en representación del club de BALONMANO CIUDAD DE VILAFRANCA, con CIF nº G06753107 solicitando el abono del segundo 50% de la subvención municipal para sufragar los gastos derivados de las competiciones en la presente temporada y oída la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Deportes.

Oída la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Deportes y visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 20 de noviembre de 2020.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, aprobado por la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 30 de junio de 2020, se contempla una subvención nominativa a favor de dicha entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.07.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 852/2019, de 18 de junio, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder a la **CLUB BALONMANO CIUDAD DE VILAFRANCA**, con CIF nº G06753107, una subvención por importe de **DOS MIL QUINIENTOS (2.500) EUROS**, en concepto del *segundo 50%* de ayuda económica para las actividades deportivas que se desarrollan en dicha asociación en la presente temporada.

Segundo.- Ordenar el pago de la mencionada subvención, siendo requisito imprescindible que el beneficiario se

encuentre al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, quedando obligado, en su caso, a justificar la subvención otorgada, en el plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los importes, debiendo presentar la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada de los gastos realizados.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

4º.- Escrito de la S.P. Villafranca solicitando ayuda económica para la presente temporada. (2020/9/S999)

Atendiendo al escrito con R.E. nº 6362, de fecha 18 de noviembre de 2020, presentado por D. Abel Canónico García, en representación de la S.P. Villafranca, con CIF nº G 06331516, solicitando segundo 50% de la ayuda económica para gastos derivados de la temporada.

Oída la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Deportes y visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 20 de noviembre de 2020.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, aprobado por la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 30 de junio de 2020, se contempla una subvención nominativa a favor de dicha entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.07.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 852/2019, de 18 de junio, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder una subvención la SP Villafranca con CIF G-06331516, y en su nombre a su presidente, **por importe de 3.870,00 Euros**, en concepto de segundo 50% de ayuda económica sufragar parte de los gastos de la participación en la presente temporada, correspondiente a la subvención nominativa contemplada en los Presupuestos vigentes.

Segundo.- Ordenar el pago de la mencionada subvención, siendo requisito imprescindible que el beneficiario se encuentre al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, quedando obligado, en su caso, a

justificar la subvención otorgada, en el plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los importes, debiendo presentar la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada de los gastos realizados.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados.

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto las Bases de Ejecución del Presupuesto

III) DACIÓN DE CUENTA DE RELACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS. (2020/11/S990)

Se da cuenta a los miembros de la Junta de relación de facturas facilitada por la Intervención Municipal que reúnen la condición de contrato menor a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad establecida en la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, **desde el registro nº F/2020/4968 al registro nº F/2020/5037, ambos inclusive, con indicación del importe, beneficiario, concepto, estado y partida presupuestaria.**

La Junta de Gobierno TOMA CONOCIMIENTO de la misma y ordena su publicación en el Portal de Transparencia.

Asimismo, se da cuenta de la relación de los **Decretos de la Alcaldía números 1385, 1386, 1387, 1388, 1390 y 1420 del ejercicio 2020**, relativos a la autorización de gastos, quedando enterada la Junta de Gobierno Local íntegramente **de su contenido y en sus propios términos.**

IV) PROPUESTAS E INFORMES VARIOS.

1º.- Aprobación del Protocolo de colaboración con asociaciones empresariales en el proyecto "El Aguinaldo de Barros" para la dinamización comercial y empresarial.

Por el Sr. Alcalde, a propuesta del Sr. Concejal Delegado de Comercio, y estando interesado este Ayuntamiento en la realización de actuaciones cuya finalidad sea apoyar, promocionar y dinamizar el pequeño comercio nuestra localidad e incentivar las compras, el consumo y las prestaciones de servicio en el pequeño comercio en este período de Navidad.

Enterados de la iniciativa de varias asociaciones empresariales de la comarca, entre las que se encuentra la Asociación de Empresarios de Villafranca, para establecer un marco de colaboración con los Ayuntamientos al objeto de poner en marcha la realización del Proyecto "El Aguinaldo de Barros", desarrollando con ello una acción de promoción comercial colectiva en el seno de una estrategia de impulso al pequeño comercio, a la hostelería y a la pequeña empresa de servicios, con el fin de contribuir a incentivar y reactivar el consumo en las tiendas y establecimientos de la Comarca "Tierra de Barros", consistente en el sorteo de una gran cesta con productos y servicios donados por los comercios y establecimientos participantes y colaboradores, entre todas las personas que realicen sus compras durante el tiempo de la promoción en los comercios y establecimientos adheridos para

su participación en el sorteo, y, en los términos regulados en las Bases del Sorteo "El Aguinaldo de Barros" que se publicarán en la página web "http://www.elaguinaldodebarros.com".

Visto su texto y considerando lo establecido en el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a los protocolos de actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la suscripción del protocolo de colaboración para la participación de este Ayuntamiento en el Proyecto "El Aguinaldo de Barros", organizado por las Asociaciones empresariales que se indican y cuyo texto se incluye como anexo, facultando al Sr. Alcalde, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectiva ejecución del mismo.

Segundo.- Dar traslado a al Concejal Delegado de Comercio y a la Dinamizadora Comercial para la coordinación y seguimiento de las actuaciones a realizar.

ANEXO

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO PARA EL PROYECTO "EL AGUINALDO DE BARROS" ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE Y LAS ASOCIACIONES EMPRESARIALES:

- COORDINADORA DE EMPRESARIOS DE ALMENDRALEJO (CEAL)
- ASOCIACIÓN DE HOSTELEROS DE ALMENDRALEJO (HOSTURAL).
- ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS (ASEV).
- ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE SANTA MARTA DE LOS BARROS (ADESAM).
- ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA ZARZA (ASEZA)
- ASOCIACIÓN ALANGE DESTINO TURÍSTICO.
- ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS MATACHEL DE HORNACHOS (AEM).

Fecha del protocolo: ...

En Almendralejo, de de 2.020.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de, D.....;

En adelante, EL AYUNTAMIENTO.

Y DE LA OTRA:

D., en su condición de Presidente de la COORDINADORA DE EMPRESARIOS DE ALMENDRALEJO (CEAL), con CIF y domicilio social en Almendralejo (Badajoz), en la calle

D., en su condición de Presidente de la ASOCIACIÓN DE HOSTELEROS DE ALMENDRALEJO (HOSTURAL), con CIF ...y domicilio social en Almendralejo (Badajoz), en la calle....

D., en su condición de Presidente de LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE VILLAFRANCA (ASEV), con CIF ...y domicilio social en Villafranca de los Barros (Badajoz), en la calle.....

D., en su condición de Presidente de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE SANTA MARTA (ADESAM), con CIFy domicilio social en Santa Marta de los Barros, (Badajoz), en la calle.....

D....., en su condición de Presidente de la ASOCIACIÓN ALANGE DESTINO TURÍSTICO, con CIF ...y domicilio social en, (Badajoz), en la calle.....

D....., en su condición de Presidente de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA ZARZA (ASEZA), con CIF ...y domicilio social en, (Badajoz), en la calle....., y,

D., en su condición de Presidente de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS MATACHEL DE HORNACHOS (AEM), con CIFy domicilio social en, (Badajoz), en la calle....., y,

En adelante, LAS ASOCIACIONES EMPRESARIALES.

En el ejercicio de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, todos se reconocen en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente protocolo, y, a tal efecto,

EXPONEN:

I. Que las Asociaciones Empresariales reunidas en este acto, son Asociaciones empresariales sin ánimo de lucro que, en el marco de su actuación, tienen como objetivo inmediato la promoción y dinamización del sector comercial, la hostelería y del sector servicios de los municipios integrantes de la Comarca "Tierra de Barros", mediante actuaciones de promoción y animación comercial para atraer consumidores.

Estas actuaciones tienen como finalidad apoyar, promocionar y dinamizar el pequeño comercio en la Comarca "Tierra de Barros", e incentivar las compras, el consumo y las prestaciones de servicio en los comercios y establecimientos de los municipios que integran dicha Comarca en el período de Navidad.

Con la iniciativa que quieren desarrollar, se pretende sensibilizar acerca de la importancia del pequeño comercio, la hostelería y las empresas de servicio en el seno de la Comarca, siendo la dinamización de la actividad comercial, hostelera y los servicios actividades de interés público, teniendo en cuenta la importante repercusión de las mismas en términos de facturación, de valor añadido y de imagen para los municipios integrantes de la Comarca.

En este sentido, las Asociaciones Empresariales coinciden en la necesidad de incentivar el consumo con la finalidad de alcanzar el objetivo previsto, y proponen organizar durante los últimos meses del año 2.020 y durante el mes de Enero de 2.021, junto con diversos colaboradores, un sorteo de una gran Cesta de Navidad, que se denominará "EL AGUINALDO DE BARROS".

II. Que para llevar a cabo estas actuaciones, la colaboración con la administración municipal del Ayuntamiento de se establece como prioritaria para unificar esfuerzos y apoyo a las empresas que integran el pequeño comercio, la hostelería y las pequeñas empresas de servicio del término municipal de dicho Excmo. Ayuntamiento.

III. Que es objeto del Excmo. Ayuntamiento de, impulsar actuaciones que permitan un mayor desarrollo socioeconómico de la zona, incluidos los sectores comerciales, hostelería y servicio local.

IV. Que ambas partes reconocen la confluencia de interés en torno a la dinamización social y económica de los sectores referidos, tanto en el ámbito local como, por extensión, en el ámbito de la comarca "Tierra de Barros".

Por ello, siendo evidente la convergencia de los intereses de las partes que comparecen en este documento, estiman conveniente formalizar un protocolo con el fin de desarrollar una relación de colaboración eficaz que

facilite el logro de objetivos de interés común, y,

ACUERDAN:

PRIMERO: OBJETO.

Establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento y las Asociaciones Empresariales reunidas con el objeto de poner en marcha el proyecto "EL AGUINALDO DE BARROS", desarrollando con ello una acción de promoción comercial colectiva en el seno de una estrategia de impulso al pequeño comercio, a la hostelería y a la pequeña empresa de servicios, con el fin de contribuir a incentivar y reactivar el consumo en las tiendas y establecimientos de la Comarca "Tierra de Barros.

SEGUNDO.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

El Proyecto "El Aguinaldo de Barros", constituye una acción de promoción que consistirá en el sorteo de una gran cesta con productos y servicios donados por los comercios y establecimientos participantes y colaboradores, entre todas las personas que realicen sus compras durante el tiempo de la promoción en los comercios y establecimientos adheridos para su participación en el sorteo, y, en los términos regulados en las Bases del Sorteo "El Aguinaldo de Barros" que se publicarán en la página web "<http://www.elaguinaldodebarros.com>".

TERCERO.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Las partes se obligan a colaborar en la realización, promoción y divulgación "del Proyecto", y, en concreto asumen los siguientes compromisos:

1. DE LAS ASOCIACIONES EMPRESARIALES:

- *Cumplir el objetivo y ejecutar las actuaciones necesarias que permitan la ejecución del Proyecto.*
- *Organizar el evento, promocionar la participación de comercios y establecimientos, coordinar las acciones promocionales a realizar y gestionar toda la documentación que se genere en la celebración del mismo.*

Las acciones de participación de los comercios y los establecimientos se dirigirán a aquellos emplazados en la Comarca "Tierra de Barros", sean o no, miembros de las Asociaciones que suscriben este convenio.

- Difundir y divulgar "el Proyecto" en diferentes medios de comunicación a través de colaboradores participantes, a cuyo fin se proporcionará el material necesario para la difusión y se incluirán los logotipos respectivos de las Asociaciones en dichas comunicaciones, así como en las acciones publicitarias en las que colaboren.

- Comunicar y ponerse de acuerdo con los responsables de los Ayuntamientos de la Comarca "Tierra de Barros" para el desarrollo de la actividad programada en la fecha señalada para garantizar una adecuada difusión de la misma.

- Colaborar en la obtención de apoyo financiero que pudiera obtenerse a través de las líneas de ayudas públicas municipales o de otras Administraciones públicas o Corporaciones de derecho público o Entidades o Colectivos privados, y justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se establezcan en las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que se obtengan, así como, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se haya obtenido el apoyo financiero.

- Asumir a través de la financiación obtenida los gastos derivados de la ejecución del Proyecto objeto de este convenio, a excepción de aquellos prestados por servicios municipales.

- Asumir los compromisos adoptados con las entidades colaboradoras con el Proyecto o aquéllas con las que se

contrate.

- *Promover la participación de invitados de relevancia institucional, con el fin de darle mayor difusión.*
- *Tramitar y presentar las solicitudes necesarias para la obtención y gestión de los permisos, licencias y autorizaciones administrativas que, conforme a la legislación y normativa vigente, sean preceptivas para la organización del Proyecto.*
- *Definir de común acuerdo los espacios donde se desarrollarán las actuaciones y las necesidades para su ejecución, que se determinarán en las correspondientes adendas al convenio.*

2. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO:

- *Otorgar, a todos los efectos, carácter institucional a la actividad que se realice al amparo de este convenio.*
- *Promover la participación de pequeños comercios y establecimientos, así como la participación de invitados de relevancia institucional con el fin de darles mayor difusión.*
- *Difundir y divulgar "el Proyecto" en diferentes medios de comunicación en el Municipio.*

Valorar la posibilidad de solicitar la divulgación del evento en espacios de titularidad municipal o reservados para emisión de publicidad institucional. Este compromiso queda condicionado a la autorización, en su caso, del órgano competente en materia de comunicación y a la disponibilidad de dichos espacios.

- *Cesión de un espacio vigilado para la guarda y custodia de los regalos que sean donados por los comercios y establecimientos participantes del ámbito municipal del Ayuntamiento.*
- *Colaborar en el Proyecto mediante la donación de un regalo con anterioridad al inicio de la campaña promocional.*

CUARTO. - VIGENCIA, CAUSAS DE EXTINCIÓN y MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha indicada en el encabezamiento del presente hasta que finalice la correcta ejecución y justificación del Proyecto objeto de la colaboración, pudiendo prorrogarse de forma expresa mediante acuerdo entre las partes.

2. El convenio podrá extinguirse:

- *Por acuerdo unánime de las partes.*
- *Por imposibilidad de cumplimiento de la ejecución del Proyecto por la concurrencia de causas objetivas que debidamente se acrediten.*

3. Cualquier modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes.

QUINTO. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Las actuaciones objeto del presente convenio se prestarán con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y, en particular con sujeción al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos personales y Garantías de los derechos digitales.

SEXTO. - FUERO.

Para cuantas cuestiones litigiosas pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio, las

partes se someten a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales contencioso administrativos de Badajoz, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

En prueba de la conformidad con cuanto antecede, firman dos ejemplares del Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

2º.- Propuesta de BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS PARA EL AÑO 2020.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Cooperación de fecha 30/11/2020, para iniciar la segunda convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros para el año 2020, así como la propuesta de bases reguladoras elaborada por el Servicio Jurídico.

Visto que se ha incorporado al expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito por importe de 20.000 euros de la partida presupuestaria 2313-48001 del presupuesto para el ejercicio 2020, practicándose la oportuna retención de crédito en dicha partida. Asimismo, el informe de intervención municipal relativo a la previa fiscalización de la correspondiente propuesta de gasto, tal como exige el artículo 9.4.d) de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 214.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Considerando que este Ayuntamiento puede ejercer competencias propias en el área de actividad y promoción económica, de planificación, ordenación, fomento y gestión de políticas en materia de cooperación para el desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15.1.c) 6º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

Considerando que de acuerdo con lo establecido por el artículo 9.4.e) de la Ley General de Subvenciones, el otorgamiento de la subvención exige como requisito la aprobación del gasto por órgano competente para ello, que deberá efectuarse con carácter previo a la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley General de Subvenciones.

Considerando que de acuerdo con lo establecido por los artículos 10.4, en su redacción dada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 34.1 de la Ley General de Subvenciones, en relación con los artículos 21.1.s) y 21.1.f) de la Ley de Bases de Régimen Local, así como del RD 500/1990, la competencia para la aprobación del gasto corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que esta hubiese podido otorgar.

De conformidad con las citadas bases y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en relación con el artículo 21.1.s) y 23.2.a) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, esto es, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, cinco de los seis que la integran, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el gasto correspondiente al otorgamiento de las subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo, por importe máximo de **20.000 euros**, con cargo a la partida cargo a la partida 2313-48001 “Proyectos de cooperación” del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, practicándose asimismo el correspondiente documento contable una vez haya entrado en vigor el mismo concluido el trámite de información pública que actualmente se sustancia.

Segundo.- Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de estas subvenciones según bases que se insertan a continuación.

BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS PARA EL AÑO 2020

1. Dotación presupuestaria.

1.1. En el ejercicio 2020 se destinan a la convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo un total de 20.000 euros con cargo a la partida 2313-48001 "Proyectos de cooperación" del presupuesto municipal.

1.2. En su caso, el órgano gestor podrá decidir incrementar la aportación a la presente convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

2. Objeto de la convocatoria.

2.1. La convocatoria tiene como objeto la concesión de ayudas para la cofinanciación de acciones de cooperación en los países en vías desarrollo (PVD) que respondan a los siguientes objetivos:

- a. Contribuir a fomentar una cultura de la solidaridad en nuestra ciudad, combinando la cooperación y la educación para el desarrollo.
- b. Llevar a cabo programas y acciones de cooperación al desarrollo y de solidaridad en que estén involucrados de manera efectiva personas, colectivos y entidades de la ciudad (incluyendo el propio ayuntamiento).
- c. Acompañar procesos de desarrollo humano local que traigan consigo:
 - Mejoras de las condiciones de vida de la población y especialmente cobertura de las necesidades sociales básicas.
 - Fortalecimiento de capacidades institucionales, humanas y sociales.
- d. Facilitar experiencias y estrategias de acción internacional conjunta con objetivos concretos de transformación social.

2.2. A efectos de esta convocatoria se considerarán países en vías de desarrollo (PVD) lo incluidos en la vigente Lista del Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE de Beneficiarios de Ayuda Oficial al Desarrollo.

3. Prioridades de la convocatoria.

3.1. Se establecen las siguientes prioridades, que quedan reflejadas en los criterios de valoración:

- a. Proyectos que fomenten la implicación efectiva de colectivos o profesionales de Villafranca de los Barros y/o el intercambio de estos con personas y colectivos de los países en que se desarrollan, contribuyendo a fomentar una cultura de la solidaridad.
- b. Proyectos que contribuyan a la igualdad de género y conlleven una incorporación transversal de la perspectiva de género.
- c. Proyectos en que colaboran activamente colectivos y personas migrantes de la ciudad con ONG de desarrollo.
- d. Se establece una preferencia por África, con el doble objetivo de fomentar la cooperación en ese continente y de compensar la dificultad que supone cumplir, en muchos países africanos, algunos de los aspectos que se toman habitualmente en cuenta en la valoración de los proyectos. Por ello, los proyectos a realizar en África tendrán en la baremación un incremento de 1,05.

4. Criterios para obtener la condición de beneficiario.

4.1. Podrán solicitar subvención las organizaciones o entidades no gubernamentales sin ánimo de lucro cuyas actividades coincidan con el objeto de esta convocatoria y que mantengan presencia y actividad en Villafranca de los Barros. Dicha presencia y actividad se mide por medio de los criterios que figuran en el **ANEXO I**, debiendo cumplirse con el número mínimo de cuatro.

4.2. Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:

- a. Las entidades que incumplan los requisitos expuestos en las bases generales,
- b. Las instituciones y servicios dependientes del Estado, las administraciones autonómicas, las diputaciones y demás administraciones locales,
- c. Las empresas u otras entidades con ánimo de lucro.

4.3. La entidad solicitante deberá detallar y documentar el cumplimiento de cuatro de los requisitos estipulados en el **ANEXO I** de estas bases.

4.4. Una misma entidad sólo podrá presentar una solicitud a la presente convocatoria.

5. Solicitudes, plazo y forma de presentación.

5.1. El plazo para presentar la solicitud será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.2. La solicitud, acompañada del resto de documentación, se dirigirá al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

5.3. De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se tramitarán a través de medios electrónicos mediante la presentación de modelos normalizados, e irán acompañadas de la documentación requerida en las presentes bases. La presentación de solicitudes a través del registro electrónico podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido.

Las solicitudes se tramitarán por vía electrónica mediante su presentación a través del registro electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz en las direcciones electrónicas que a continuación se describen así como a través de cualquier otro medio electrónico habilitado.

Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica y todos los demás requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, que debidamente firmados por el órgano competente se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica.

El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

No obstante, lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por los medios establecidos en dicho precepto. Igualmente se podrá hacer uso, para la presentación de las solicitudes y de la documentación requerida, de aquellas aplicaciones informáticas que interactúen con el Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

5.4. En cualquier caso, la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse.

5.5. La Administración obtendrá de oficio el certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

5.6. Se deberá presentar la siguiente documentación:

- a. Solicitud, que se ajustará al formato que figura en el **ANEXO II**, firmada por el representante legal de la entidad.
- b. Declaración responsable según **ANEXO III**, sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- c. Proyecto objeto de la solicitud, redactado conforme a las especificaciones establecidas en las presentes bases.
- d. Copia de la tarjeta de identificación fiscal/NIF, salvo que conste en el registro municipal de asociaciones.
- e. Copia de los estatutos, en los que se señale claramente tener entre sus fines la realización de proyectos de cooperación al desarrollo y documento acreditativo de la representación legal del firmante de la solicitud de la subvención, salvo que conste en el registro municipal de asociaciones.
- f. Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de naturaleza tributaria con la Hacienda estatal y local, y con la Seguridad Social.

6. Procedimiento de valoración de los proyectos y concesión de subvenciones.

6.1. El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva ordinaria conforme se establece en las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio económico 2020.

6.2. La gestión e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por los Servicios económicos con el apoyo de la Gerente de Dinamización Comercial del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, quienes realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar.

6.3. Fase de preevaluación.

Se establece una fase de preevaluación, donde se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Las solicitudes se analizarán una vez concluya el plazo de presentación.

Examinada la documentación que consta en cada solicitud, el órgano instructor, en su caso, solicitará por escrito y con la correspondiente notificación, la subsanación que proceda para que en un plazo improrrogable de diez días se presente, igualmente por medios telemáticos, la documentación necesaria para subsanar con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, según dispone el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Analizada la totalidad de la documentación presentada, incluyendo aquella que subsane los defectos observados, el área gestora elaborará un informe motivado de preevaluación sobre los proyectos presentados, dando como resultado las cantidades a subvencionar a las distintas ONG's. La puntuación total de las solicitudes será la que resulte de la suma de todos los criterios, siendo elevado dicho Informe al órgano colegiado encargado de la valoración de las mismas.

6.4. Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, a la vista del informe de preevaluación, siendo su composición la siguiente:

- Presidente: Concejel Delegado de Cooperación.
- Vocales:

- La Interventora Municipal.
- Dos empleados municipales designados por el órgano convocante.
- Secretario: El Letrado Asesor Jurídico.

La Comisión de Valoración, analizará, completará o modificará, en su caso, el informe emitido por el instructor, que lo hará suyo, convirtiéndose en el informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración y antes de formular propuesta de resolución provisional al órgano concedente, solicitará de la Intervención Municipal la comprobación de que los beneficiarios propuestos no se encuentran inhabilitados para recibir subvenciones a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

6.5. Resolución de la convocatoria.

El órgano competente para la resolución es el Sr. Alcalde que emitirá resolución motivada en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de los mismos a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación motivada del resto de solicitudes.

Las resoluciones dictadas otorgando las ayudas ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por Ley Reguladora de dicha Jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Criterios de valoración de los proyectos

*Los criterios de valoración y puntuación se recogen en el **ANEXO IV** de las bases.*

8. Requisitos para los proyectos

8.1. Objetivos. Que los objetivos de la acción se ajusten a los definidos en la presente convocatoria.

8.2. Coherencia. Que esté suficientemente explicada la acción a realizar y exista una relación coherente entre el diagnóstico de la situación, los objetivos, los resultados, actividades y recursos necesarios para la ejecución del proyecto.

8.3. Capacidad. Informar suficientemente de los objetivos y experiencia de trabajo de la entidad responsable de la ejecución del proyecto.

8.4. Identificación y formulación. Utilización de una metodología normalizada que detallará objetivos, resultados, actividades y recursos necesarios para la ejecución del proyecto. Se podrá utilizar el marco lógico o metodologías normalizadas similares.

8.5. Tipo de resultados. Los resultados del proyecto deberán ser de carácter tangible y/o práctico.

8.6. Viabilidad. En su caso, presentar documentación de los estudios de viabilidad técnica y/o económica, así como de la experiencia de quienes los hayan realizado.

8.7. Todos los proyectos deberán responder al "enfoque basado en derechos humanos", que implica en particular que las personas son reconocidas como agentes clave en su propio desarrollo y no como receptoras pasivas de bienes y servicios.

8.8. Deberán presentarse los datos de población o público destinatario desagregados por sexo (mujeres y hombres) o, en caso de que las entidades hayan recogido los datos, según identidad de género (mujeres, hombres y otras identidades), tanto en el proyecto presentado como en su justificación.

8.9. Deberán cumplir los siguientes requisitos en materia de género:

- a. Tener definido con claridad su impacto sobre el colectivo de mujeres, evitar cualquier resultado negativo para ellas y, en su caso, prever las medidas correctoras para neutralizar ese impacto.
- b. Fomentar su participación en el proyecto.
- c. Facilitar su acceso a los empleos remunerados que genere el proyecto.
- d. Asimismo, el proyecto debe tener definidos resultados de género, aunque sean mínimos.

8.10. En el caso de los proyectos que tengan un componente de construcción o infraestructura, como norma de carácter general, debe presentarse una carpeta técnica que incluya al menos:

- a. Descripción y/o justificación de la solución propuesta. Destino o uso de cada uno de los locales; sector y número de personas usuarias previstas.
- b. Proyecto técnico de las edificaciones propuestas, que incluya:

1. Con relación a la urbanización de la parcela:

- Croquis o plano general de la parcela: ubicación de todas las edificaciones existentes o previstas, y su relación, distancias entre ellas, etc.
- Redes de servicios y suministros con las que cuenta la parcela (agua potable; saneamiento, alcantarillado; suministro eléctrico).

2. Con relación a la edificación: Memoria, presupuesto y planos de:

- Distribución de la planta, tanto acotada como "amueblada".
- Alzados habituales.
- Croquis o plano de sección/es de la edificación (alturas, falsos techos, pendiente de terreno, cubiertas).
- Croquis o plano de la red interior de fontanería y equipamientos sanitarios (lavabos, inodoros, duchas, etc.).
- Croquis o plano de la red interior de saneamiento fecal y pluvial si existiesen o fosas sépticas.
- Croquis o plano de la instalación eléctrica prevista. Puntos de luz, tomas de corriente, etc.

8.11. Todos los proyectos deberán contar con una implicación efectiva de colectivos de Villafranca de los Barros.

9. Requisitos económicos para los proyectos

9.1. La subvención solicitada al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros será como máximo del 85 por ciento del total del proyecto y no podrán superar los 6.000,00 euros por proyecto.

9.3. Cofinanciación suficiente. La suma de las financiaciones ya aprobadas y de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros debe ser como mínimo del 75 por ciento del monto total del proyecto.

9.4. Restricción general. No podrán presentarse solicitudes para complementar proyectos que cuenten con una subvención ya concedida por otra institución que cubra todo o parte del período de ejecución de la solicitud.

9.5. Para el cálculo del presupuesto en euros se utilizará el valor de los tipos de cambio entre el euro, el dólar y/o la moneda nacional publicados por los bancos centrales de los países en donde se ejecutarán los proyectos o del Banco Central Europeo del mismo día en que se publique la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

10. Tipo de gastos a subvencionar

10.1. Las subvenciones concedidas podrán cubrir los gastos de adquisición y transporte de materiales, suministros, equipos, así como otros activos productivos, los de adiestramiento y formación así como los costes indirectos o de funcionamiento tanto de la ONGD solicitante como de la contraparte local.

10.2. El destino de la subvención a la adquisición de terrenos o bienes inmuebles deberá justificarse adecuadamente y en todo caso estará sujeto a la evidencia fehaciente de que su propiedad recaiga en una instancia pública o comunitaria y su uso conforme a los objetivos del proyecto esté garantizado documentalmente por un período mínimo de dos años.

10.3. Las subvenciones no podrán incluir una partida para evaluación del proyecto.

11. Costes directos imputables a la subvención

11.1. Los costes directos son los gastos que tienen una relación sustancial con la consecución de un resultado, producto o servicio del proyecto a través de la realización directa de una actividad. Son costes relacionados directamente con la compra de terrenos y edificios, construcción y rehabilitación de edificios, equipos, materiales y suministros, recursos humanos y adiestramiento y formación:

- Identificables,
- Imputables (de manera parcial o total) directamente a un proyecto determinado,
- Y cuyo nexa con una actividad específica puede demostrarse.

11.2. Será subvencionable como coste directo el personal local que, a jornada completa o parcial, tenga funciones y tareas directamente vinculadas a actividades del proyecto, como se indica en el punto anterior. Para ser considerado personal local deberá contar con contrato sometido a la legislación del país de ejecución. Podrá estar contratado por la entidad subvencionada, por cualquiera de las que formen parte del consorcio solicitante o por cualquiera de las socias locales. El personal local asociado a tareas comprendidas dentro de los costes indirectos o de funcionamiento general deberá incluirse en dicho capítulo presupuestario y no en el de costes directos.

11.3. Los costes directos no cubren la totalidad de los gastos necesarios para ejecutar un proyecto, existen otros gastos indispensables para el desarrollo del proyecto que no guardan una relación directa con las actividades del proyecto y que son los costes indirectos o costes generales de la entidad.

11.4. Se deberá poner los medios para que los costes sean los más adecuados en precio y en calidad.

12. Costes indirectos imputables a la subvención

12.1. Los gastos indirectos o de funcionamiento general asociados a la administración del proyecto se definen como la parte proporcional de los gastos generales y administrativos de la entidad beneficiaria que, sin ser directamente imputables a la concreta actividad subvencionada, son necesarios para la realización de la misma, como por ejemplo los gastos de mantenimiento de la propia entidad (energía eléctrica, teléfono, gas, agua, alquiler, limpieza y asesoría), informática, mantenimiento general, seguridad, supervisión, contabilidad, coordinación.

12.2. Estos costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas

y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

12.3. En ningún caso la imputación llevada a cabo con cargo a la subvención del Ayuntamiento puede resultar superior al 7 por ciento de la misma. Se detallará qué parte de esos gastos de administración del proyecto se asigna, en su caso, a la contraparte local.

13. Obligaciones de la entidad beneficiaria

13.1. En todo lo procedente (obligaciones de publicidad del proyecto, uso no sexista del lenguaje y de la imagen, reformulación, renuncia, justificación, modificación del proyecto, compatibilidad con otras subvenciones) la entidad subvencionada deberá cumplir con lo previsto en las bases generales y adicionalmente con lo que se especifica a continuación.

13.2. La organización que reciba la subvención, en la persona de su representante legal, firmará con el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros un protocolo, en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de su notificación, en el que se establecerá el destino concreto de la subvención, así como la naturaleza y periodicidad de los medios de seguimiento de la acción subvencionada.

13.3. La suscripción de dicho protocolo conlleva en particular el compromiso por parte de la organización subvencionada de:

- a. Informar a las personas participantes y actores locales del proyecto; de la procedencia, monto y destino de los fondos correspondientes a la subvención del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, que deberá ser presentado al ayuntamiento en el plazo de tres meses posteriores al desembolso de la subvención.*
- b. Notificar al ayuntamiento la fecha real de inicio de la ejecución del proyecto.*
- c. Colaborar con el ayuntamiento en la información a la ciudadanía sobre el desarrollo del proyecto.*
- d. Realizar, al menos, una sesión de educación para el desarrollo en alguno de los centros educativos de la ciudad para, a través de los proyectos subvencionados, favorecer el conocimiento de las realidades y las causas que explican y provocan la existencia de la pobreza y la desigualdad y condicionan nuestras vidas como individuos pertenecientes a cualquier cultura del planeta.*

13.4. El incumplimiento de estas obligaciones, podrá dar lugar a la devolución total o parcial de la subvención.

14. Modificación de la resolución.

14.1. De conformidad con los arts. 17.3.1) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

14.2. En todo caso, se deberá presentar ante el Ayuntamiento una solicitud formal de modificación en los siguientes casos:

- a. Cualquier cambio en la ubicación del proyecto.*
- b. Cambio de socio local.*
- c. Cambio del plazo de ejecución aprobado.*
- d. Cambios a nivel de objetivo o resultados.*

14.3. Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su

redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

14.4. Las solicitudes de los beneficiarios, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular de la Delegación de Cooperación y previa fiscalización de la Intervención, requiriendo resolución positiva expresa que, en caso contrario, se entenderá desestimada por silencio administrativo negativo.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

15. Ejecución de los proyectos

15.1. Todos los proyectos deberán contemplar una metodología de seguimiento definida con actividades iniciales programadas.

15.2. El plazo de ejecución de la subvención será como máximo de seis meses contados a partir del desembolso de la subvención.

15.3. Inicio de la ejecución. El comienzo de la ejecución del proyecto subvencionado no podrá demorarse más de dos meses tras el desembolso. Si algún motivo justificase una demora mayor en el comienzo de la ejecución, deberá solicitarse autorización al Ayuntamiento, aunque dicha autorización en ningún caso prorrogará los plazos de ejecución y justificación indicados, por lo cual el periodo efectivo de ejecución del proyecto se verá, en tal caso, reducido.

15.4. Todos los proyectos de cooperación deberán facilitar testimonios y/o materiales de información adecuados para comunicar adecuadamente los logros a un público amplio. En particular deberán aportar imágenes filmadas que reflejen los avances y logros de los proyectos, en un formato que pueda ser editado para su difusión en actividades públicas y en los diversos canales municipales (página web, redes sociales, intranet, etc.)

16. Abono de la subvención

16.1. El abono de subvención se realizará mediante pago anticipado, con carácter previo a la justificación. Se hará en un único desembolso, con posterioridad a la resolución de la adjudicación, sin necesidad de que se aporte garantía alguna.

17. Seguimiento de las acciones subvencionadas

17.1. Se presentará un único informe final, narrativo y financiero, en el plazo de tres meses contados a partir de la finalización de la acción.

17.2. La entidad subvencionada celebrará como mínimo una reunión anual con la Concejalía de Cooperación al Desarrollo con el fin de valorar el proyecto.

17.3. La Concejalía de Cooperación al Desarrollo podrán realizar visitas de seguimiento al proyecto, que deberán ser comunicadas con antelación a la entidad subvencionada.

17.4. El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros podrá participar en el desarrollo de las actividades de evaluación programadas.

18. Justificación de las subvenciones

18.1. Las entidades beneficiarias de subvención, deberán justificar la misma conforme a las especificaciones establecidas en las presentes bases y en el punto 4 del art. 38 de las bases de ejecución del presupuesto 2020.

18.2. El plazo máximo para justificar la subvención será de tres meses desde la fecha de terminación de ejecución del proyecto.

18.3. El marco de regulación para la justificación de las acciones realizadas en países en desarrollo es el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, y específicamente en su Título II. Subvenciones y ayudas de cooperación internacional para el desarrollo sometidas a los principios de publicidad y concurrencia, Capítulo III Gestión y justificación de las subvenciones,

18.4. Los informes narrativos y las memorias justificativas deberán presentarse en soporte digital. La parte narrativa deberá presentarse en formato de procesador de texto y la parte económica en formato de hoja de cálculo. El resto de documentación o material deberá presentarse en el formato digital que permita su manejo, revisión y edición, según se trate de imágenes, vídeos, grabaciones, planos,... Caso de no ser posible la digitalización, se presentarán en un soporte adecuado.

19. Publicidad e interpretación.

19.1 Las presentes Bases de la Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial Provincia, Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), tablón de anuncios Virtual del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

19.2. La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

19.3. Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

20. Control, reintegro y sanciones.

Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones, las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

ANEXO I

REQUISITOS DE ESTRUCTURA, CAPACIDAD Y ACTIVIDAD EN VILLAFRANCA DE LOS BARROS

Para cumplir un criterio (especificado en la columna "Criterios"), hay que alcanzar el valor que se indica en la columna "Mínimo".

Ello se verifica con alguno de los documentos que se citan en la columna "Fuentes de verificación".

Si el criterio se cumple, la puntuación es uno. Si no se cumple o si no se presenta ninguna fuente de verificación, la puntuación es cero.

Se excluirán las entidades solicitantes que no tengan una puntuación mínima de cuatro, al considerarse incumplido el requisito mínimo de estructura, capacidad y actividad en Villafranca de los Barros.

CRITERIOS	MÍNIMO	UNIDAD	FUENTES DE VERIFICACIÓN
<i>La entidad solicitante tiene su sede principal (domicilio social) en Villafranca de los Barros. Se valorará en menor valía el tener la sede principal en la Comunidad Autónoma de Extremadura.</i>	<i>Si/No</i>		<i>Estatutos de la entidad o inscripción en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.</i>
<i>Capacidad y experiencia de gestión de proyectos</i>	<i>2</i>	<i>Proyectos gestionados en los últimos dos años</i>	<i>Breve memoria (1-2 páginas) firmada por la entidad y por las contrapartes, indicando los proyectos, monto económico, financiadores y las personas responsables del mismo. En el caso de haber contado con financiación pública adjuntar copia de la resolución.</i>
<i>Voluntariado en la ciudad desde el 01/01/2019</i>	<i>5</i>	<i>Voluntarios</i>	<i>Inscripción en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros o certificado de pago del seguro del voluntariado en que aparezca el número de personas voluntarias aseguradas</i>
<i>Colaboración sobre el terreno de personas voluntarias villafranquesas en proyectos de la entidad en países del Sur desde el 01/01/2019.</i>	<i>1</i>	<i>Personas</i>	<i>Breve memoria (1-2 páginas) firmada por la entidad y por la persona voluntaria acompañado por copia de los pasajes, indicando un breve perfil personal, proyecto en que colaboró, lugar, periodo, tareas, valoración de la experiencia,...</i>
<i>Actividades públicas de sensibilización en la ciudad desde el 01/01/2019.</i>	<i>3</i>	<i>Actividades públicas</i>	<i>Documentación gráfica, material de difusión, tabla cuestionario, certificados de los organizadores,...</i> <i>No se considera actividad la simple aparición o publicación de artículos o entrevistas en los medios de comunicación, la difusión de boletines informativos o la distribución de productos publicitarios de la entidad.</i>
<i>Campañas propias de recogida y envío de materiales y/o de venta de productos de comercio justo desde el 01/01/2019.</i>	<i>1</i>	<i>Actividades realizadas</i>	<i>Documentación gráfica, material de difusión, tabla cuestionario, certificados de los organizadores, cartas de donantes...</i>
<i>Actividades en la ciudad en el ámbito de la educación formal, no formal o informal desde el 01/01/2019.</i>	<i>15</i>	<i>Horas de actividades</i>	<i>Certificado de las entidades de la educación formal, no formal o informal que hayan participado en las acciones educativas, dejando clara constancia de la cantidad de horas dedicadas a dicha actividad.</i>
<i>Participación en campañas o programas estructurados de redes o consorcios que hayan realizado actividades en la ciudad desde el 01/01/2019.</i>	<i>15</i>	<i>Horas de actividades</i>	<i>Certificado de la entidad cabeza de red o de consorcio que explicita la cantidad de horas en que la entidad solicitante ha participado en dicha red o consorcio.</i>

<i>Programas de intervención social con personas o colectivos de la ciudad desde el 01/01/2019</i>	<i>1</i>	<i>Programa</i>	<i>Estatutos de la entidad y memoria de actividades con documentación gráfica, material de difusión, etc.</i>
--	----------	-----------------	---

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO AÑO 2020

<i>D. Dª</i>	<i>Con NIF</i>
<i>En nombre y representación de la entidad</i>	<i>Con NIF</i>
<i>Correo electrónico a efecto de notificaciones</i>	

EXPONE:

I. Que ha tenido conocimiento de la publicación de las bases específicas reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros destinadas a proyectos de cooperación internacional al desarrollo, durante el año 2020, y solicita la participación en la convocatoria.

II. Que la ONG, entidad o asociación que represento reúne los requisitos necesarios para ser beneficiaria de las subvenciones convocadas, y a tal efecto declaro que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, así como que al día de la fecha no ha incumplido su obligación de justificación respecto de cualquier otra subvención otorgada por la propia Diputación Provincial.

III. Que teniendo interés la ONG, entidad/asociación en la participación de la citada convocatoria, declaro el expreso sometimiento a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV. Que de conformidad con lo establecido en las bases de la citada convocatoria, se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

- a. Declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre (anexo III).*
- b. Proyecto.*
- c. Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social.*
- d. Documento acreditativo o certificado de tener domicilio social y sede o delegación activa en Villafranca de los Barros.*
- e. Copia de la tarjeta de identificación fiscal/N.I.F.*
- f. Copia de los estatutos y documento que acredite la representación legal del firmante de la solicitud.*
- g. Modelo de alta a terceros (sólo aquellas entidades que no hayan sido beneficiarias de subvenciones en anteriores convocatorias).*

Firma y fecha.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO AÑO 2020

<i>D. Dª</i>	<i>Con NIF</i>
<i>En nombre y representación de la entidad</i>	<i>Con NIF</i>

en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria que regulan la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a proyectos de cooperación internacional al desarrollo durante el año 2019,

DECLARA:

I. Que no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado, que sumado a la petición formulada a esta Diputación supere la cantidad total de la actividad o proyecto, para el que se solicita subvención.

II. Que la entidad que preside se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.

III. Que la entidad no se encuentra en causa que impida la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo comunicar cualquiera de ellas si llegaran a producirse.

IV. Que la entidad se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales con la Administración del Estado y provincial así como con las obligaciones para con la Seguridad Social.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

El/la Presidente/a o representante legal,

ANEXO IV

CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE LOS PROYECTOS

El incumplimiento del requisito o una puntuación de cero en cualquiera de los conceptos marcados un asterisco () supone la eliminación del proyecto.*

Factores de priorización de proyectos: a realizar en África, multiplican su puntuación por 1,05.

EN RELACIÓN A:	POSIBLE	
	50	
A. PERTINENCIA	38%	19
1. Respecto a la convocatoria	6%	3
<i>a) Objetivos sociales</i> <i>b) Fortalecimiento de capacidades</i> <i>- de organizaciones sociales</i> <i>- de instituciones públicas</i> <i>- de las personas</i> <i>c) Respecto al tipo de resultados</i> <i>- mejora de las condiciones de vida o, en su caso, garantía de protección de derechos e integridad de las personas</i> <i>- resultados concretos</i>		
2. Respecto a las necesidades específicas de la zona de intervención y del sector	10%	5
<i>Contexto e identificación. Descripción y análisis de la realidad específica, de las necesidades,</i>		

<i>limitaciones,..., de la zona de intervención y del sector de actuación</i>		
3. Análisis de actores en terreno	22%	11
<i>Requisitos de experiencia y colaboración (*)</i> <i>a) Titulares de Derechos</i> - descripción y nivel de participación de los titulares de derechos (incluida la población participante). <i>Requisito de información suficiente (cuantificación, datos por sexo, ubicación) (*)</i> - condición y situación de la población (vulnerabilidad, necesidad, organización) - criterios de universalidad (si pertinente) <i>b) Titulares de obligaciones</i> - identificación de los titulares de obligaciones, qué papel juegan en el contexto <i>c) Otros actores</i> - descripción de la solicitante, la contraparte, entidades colaboradoras,... Capacidades, relaciones y relación con población (experiencia y colaboración previas) - posibles oposiciones y obstáculos al proyecto		
B. Diseño de la acción	62%	31
5. Coherencia del diseño general	26%	13
- Requisito de información suficiente, coherencia y viabilidad (*) - Estrategias y metodología - Calidad técnica (planificación - gestión) - Requisito de inclusión suficiente de acciones de protección de Derechos Humanos (en proyectos de protección de los derechos humanos) (*) - Requisitos presupuestarios y de cofinanciación (*) - Detalle y adecuación del presupuesto - Requisito de garantía de un sistema de seguimiento del proyecto suficiente (*) - Presentación de la documentación exigida y cumplimiento de los requisitos, sin necesidad de subsanación.		
6. Viabilidad y Sostenibilidad Generales	8%	4
- Recursos humanos: experiencia y adecuación - Garantías suficientes de continuidad del servicio o la iniciativa una vez finalizado el proyecto (salvo protección (*) DD.HH.) - Medidas para garantizar la continuidad o sostenibilidad		
7. Componentes de trabajo local	8%	4
8. Integración de aspectos transversales	20%	10
<i>a) Obligatorios para la convocatoria</i> - enfoque de derechos objetivos, no sólo discursivo (ver bases) (*) - requisitos mínimos de igualdad de género (*) <i>b) Igualdad de Género (*)</i> - acciones y medidas de empoderamiento de las mujeres y de igualdad - transversalización del enfoque de género en el proyecto <i>c) Vinculación e impacto en Villafranca de los Barros</i> - requisito de implicación de colectivos e información (*) - requisito de disponibilidad de imágenes y recursos de información y comunicación (*) - colaboración colectivos migrantes - ONGD (si procede) acciones de sensibilización y educación al desarrollo en Villafranca de los Barros <i>b) Otros pertinentes para el proyecto</i> - otros aspectos transversales pertinentes en el contexto local del proyecto		

“IV) PROPUESTAS E INFORMES VARIOS.

3º.- Propuesta de bases reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a empresas del municipio de Villafranca de los Barros para fomentar la reapertura del comercio minorista local afectado por el covid-19. Segunda Convocatoria, (EXPT 2020/24/S999)

Resultando que este Ayuntamiento aprobó con fecha 30 de junio de 2020 su Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020, incluido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta anualidad, que contempla una línea de ayudas para fomentar el empleo en el marco de la política 24 recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, de conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de abril de 2020, relativa a la propuesta de la Concejalía de Economía y Hacienda sobre Plan de Reconstrucción COVID 19 por el que se proponía la aprobación de una subvención a las PYMES locales para apoyar la reapertura de los establecimientos comerciales de la localidad que se han visto obligados a cerrar como consecuencia de la situación derivada del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, justificada en el cierre soportado.

Resultando que en la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2020 se adoptó acuerdo incoación de expediente para la segunda convocatoria de subvenciones, mediante concesión directa, destinadas a empresas del municipio de Villafranca de los Barros para atenuar el impacto económico del covid-19.

Vista la propuesta del correspondiente proyecto de segunda convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva elevado por la Secretaría General de fecha 19 de mayo de 2020 que obra en el expediente de su razón, reuniendo la misma todas las menciones que se requieren de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa -LRSP.

Visto que se ha incorporado al expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito por importe de 90.000 euros de la partida presupuestaria 433.47901 del presupuesto para el ejercicio 2020, practicándose la oportuna retención de crédito en dicha partida. Asimismo, el informe de intervención municipal relativo a la previa fiscalización de la correspondiente propuesta de gasto, tal como exige el artículo 9.4.d) de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 214.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Considerando que de acuerdo con lo establecido por el artículo 9.4.e) de la Ley General de Subvenciones, el otorgamiento de la subvención exige como requisito la aprobación del gasto por órgano competente para ello, que deberá efectuarse con carácter previo a la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley General de Subvenciones.

Considerando que de acuerdo con lo establecido por los artículos 10.4, en su redacción dada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 34.1 de la Ley General de Subvenciones, en relación con los artículos 21.1.s) y 21.1.f) de la Ley de Bases de Régimen Local, así como del RD 500/1990, la competencia para la aprobación del gasto corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que esta hubiese podido otorgar.

De conformidad con las citadas bases y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en relación con el artículo 21.1.s) y 23.2.a) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, esto es, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, cinco de los seis que la integran, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el gasto correspondiente al otorgamiento de las subvenciones en concesión directa destinadas a empresas del municipio de Villafranca de los Barros para fomentar la reapertura del comercio

minorista local afectado por el covid-19, por importe máximo de **90.000 euros**, con cargo a la partida **433.47901** del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, practicándose asimismo el correspondiente documento contable una vez haya entrado en vigor el mismo concluido el trámite de información pública que actualmente se sustancia.

Segundo.- Aprobar la segunda convocatoria para el otorgamiento de estas subvenciones según bases que se incluyen como Anexo, ordenando la inserción del anuncio de su convocatoria en el BOP, según se establece en citadas bases.

PROPUESTA DE BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS PARA FOMENTAR LA REAPERTURA DEL COMERCIO MINORISTA LOCAL AFECTADO POR EL COVID-19. SEGUNDA CONVOCATORIA

PRIMERA.- FINALIDAD DE LAS BASES REGULADORAS

I.- El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz) pretende con esta medida de fomento apoyar la reapertura de los establecimientos comerciales minoristas de la localidad que se han visto obligados a cerrar como consecuencia de la situación derivada del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, justificando la ayuda en la concurrencia de esta situación objetiva, el cierre imperativo de los establecimientos locales soportado (art. 2 LGS).

La actividad subvencionada debe formar parte del ámbito competencial de este Ayuntamiento; así lo ha señalado la jurisprudencia constitucional sin excepción alguna. El ejercicio de competencias anejas a la subvención sólo se justifica en los casos en que, por razón de la materia sobre la que opera dicha subvención, las Administraciones dispongan precisamente de esas competencias con arreglo a la Constitución -CE- y los Estatutos de Autonomía.

El título competencial municipal en el que se basa la medida es el fomento del empleo (política 24 recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales EDL 2008/217015), dada la precaria situación en la que quedan muchos autónomos y sus empleados.

A este respecto, la Ley 3/2019 de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, en su artículo 15 y con el carácter de competencia propia, en las materias que recoge, dispone que "Los municipios extremeños tienen competencias propias en las siguientes materias: (...) 4.º Desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo".

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.-

1. El objeto de la presente convocatoria es fomentar el mantenimiento del empleo de autónomos y sus empleados en los establecimientos locales en los que se ejercen las actividades económicas afectadas por el cierre impuesto como consecuencia de la situación derivada del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus sucesivas prórrogas.

2. En concreto, establece el procedimiento para la concesión de una ayuda fija con destino a sufragar gastos de

naturaleza no inventariable en que hayan incurrido los sujetos que puedan adquirir la condición de personas beneficiarias, siempre que la actividad responda a cualquiera de las finalidades siguientes:

- a) Acciones dirigidas a promover la estabilidad del empleo.
- b) Acciones dirigidas a realizar actuaciones que colaboren con la consolidación de la empresa ante la situación actual del mercado.
- c) Acciones dirigidas a proteger la continuidad de productos y/o servicios, así como a la mejora de los existentes.

3. Se consideran actividades empresariales objeto de subvención los establecidos en el ANEXO I.

TERCERA.- PERSONAS/ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes personas o entidades, siempre que no hayan sido beneficiarios de la primera convocatoria de esta misma línea de ayudas para esta anualidad 2020, o que, habiéndolo sido, no hayan justificado gastos por importe de 600,00 euros, que es el tope máximo a percibir por cada beneficiario entre ambas convocatorias:

- a) Personas físicas.
- b) Personas jurídicas: únicamente sociedades de responsabilidad limitada constituidas por personas físicas.
- c) Entidades sin personalidad jurídica: comunidad de bienes o sociedad civil.
- d) Entidades de Economía Social: Cooperativas de trabajo asociado y Sociedades Limitadas Laborales.

Las personas/entidades interesadas en esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Deberán tener su domicilio fiscal y su actividad en el municipio de Villafranca de los Barros y la consideración de microempresa o micropyme cumpliendo, por tanto, los efectivos y límites financieros siguientes: que ocupe un efectivo de personal de menos de 10 personas, y cuya facturación o activo no exceda de dos millones de euros. (Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas; DOUE de 20 de mayo de 2003)
- b) Que estén dadas de alta en una actividad empresarial o profesional de las recogidas en los epígrafes según **ANEXO I** de esta convocatoria. Para ello se tendrán en cuenta los epígrafes que figuren en el certificado de Situación Censal.
- c) Las empresas deberán contar con licencia de actividad, comunicación o autorización que corresponda en cada caso.

Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por persona física o jurídica, cooperativa, sociedad civil o comunidad de bienes, y para un único establecimiento

Quedan **EXCLUIDAS** como beneficiarias:

- a) Las entidades de capital público y las administraciones públicas.
- b) Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.
- c) Las sociedades anónimas.
- d) Las entidades que han subsumido expresamente sus solicitudes en otras entidades de mayor ámbito de representatividad en las cuales estén integradas.

También quedan excluidas todas aquellas actividades pueden tener sus puertas abiertas, esto es, que no hayan sufrido el cierre, según se describe en el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (Artículo 10).

CUARTA.- PERÍODO Y GASTOS SUBVENCIONABLES.-

A los efectos de apoyar, fomentar e impulsar el empleo en la actividad económica local, se establece un régimen

de ayudas con arreglo a las siguientes condiciones:

1. PERÍODO SUBVENCIONABLE: los gastos subvencionables comprenderán todos aquellos soportados en el periodo comprendido entre el 13/03/2020 y la fecha de finalización para el comercio de este municipio del Plan de Desescalada de 28 de abril de 2020 hecho público por el Gobierno del Estado, y en todo caso, hasta el 30 de noviembre de 2020.

2. GASTOS SUBVENCIONABLES: Serán objeto de subvención los siguientes gastos vinculados directamente a las actividades empresariales y dentro del periodo subvencionable.

2.1. Gastos de seguros vinculados a la actividad empresarial.

- Seguros sociales de cotización del empleador y de los asalariados, en su caso.
- Seguros sobre los bienes afectos a la actividad empresarial a desarrollar o por responsabilidad civil de la empresa.
- Seguro de accidente del vehículo de uso comercial. Con respecto al seguro del vehículo, sólo será subvencionable el seguro de vehículos de uso comercial, siempre que tal uso aparezca reflejado en el permiso de circulación y/o ficha de inspección técnica, que deberá presentar el interesado.

Al tratarse de gastos abonados de forma anticipada se tendrá en cuenta su prorrateo en meses dentro del periodo subvencionable.

2.2. Gastos por licencias de uso de herramientas y/o aplicativos informáticos para el impulso y desarrollo del teletrabajo o el comercio electrónico por internet vinculados a la actividad empresarial. Gastos por el diseño Web de página destinada a la promoción comercial y/o venta de productos, gastos de dominio, actualización, mantenimiento y revisión de dicha Web, así como actualización de la presencia de la empresa en redes sociales y plataformas de comercio electrónico. Si se trata de gastos abonados de forma anticipada se tendrá en cuenta su prorrateo en meses dentro del periodo subvencionable.

2.3. Adquisiciones de material fungible destinados a los Equipo de Protección Individual o la adopción de medidas higiénico sanitarias tendentes a combatir la propagación o el contagio por el COVID-19. Entre otros gastos en mascarillas, protección ocular anti-salpicaduras, batas resistentes a líquidos y guantes desechables, etc.

2.4. Gastos en suministros de energía eléctrica, combustible y comunicaciones (Internet, teléfono, o Internet y publicidad específicamente referidos al establecimiento comercial, etc.): Vinculados al local comercial donde se desarrolla la actividad.

2.5. Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial: Los requisitos específicos de los locales. Que el local en el que se desarrolle la actividad comercial sean establecimientos fijos y localizados en el término municipal de Villafranca de los Barros.

Los locales comerciales deberán estar ocupados en régimen de arrendamiento en virtud de un contrato de arrendamiento con una duración mínima de un año y disponer de la licencia de actividad, comunicación o autorización que corresponda en cada caso.

2.6. Intereses de préstamos hipotecarios de inmuebles vinculados a la actividad empresarial: Intereses pagados a entidades bancarias por la adquisición de un local donde se ejerce la actividad principal. Debe disponer de la licencia de actividad, comunicación o autorización que corresponda en cada caso.

Todos los gastos para tener la condición de subvencionables deberán, de manera indubitada, responder a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y estar expedidos y pagados a nombre de la persona o entidad beneficiaria de la subvención.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por el beneficiario con anterioridad a la

presentación de la justificación de la subvención.

2.7. Intereses de préstamos para activo circulante y los gastos realizados en arrendamiento financiero de inmovilizado: Intereses pagados a entidades bancarias por la concertación de préstamos para activo circulante concertados con anterioridad al 13/03/2020.

2.8. Gastos de gestión y asesoramiento: gestión administrativa (laboral, seguridad social, tributos, etc) y asesoramiento jurídico, económico y contable.

2.9. El alquiler mensual del local comercial. Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes. En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona física solicitante de la ayuda.

2.10. Las compras de mercaderías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras y documentación acreditativa del abono de las mismas.

2.11. Gastos de reparaciones y conservación, transportes, primas de seguros, publicidad y propaganda, adjuntando factura justificativa de la realización del gasto así como abono de los mismos.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Al tratarse de una subvención ex post la justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención. La justificación de los gastos subvencionables realizados por el solicitante de la subvención revestirá la forma de Cuenta Justificativa Reducida del Gasto Subvencionable Realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo.

La Cuenta Justificativa, junto con la Memoria Evaluativa Reducida del gasto realizado se presentará por el solicitante de la subvención, junto con la solicitud de subvención, así como el resto de documentación complementaria utilizando para ello el ANEXO II

Junto al ANEXO II se aportarán, escaneados, los documentos justificativos de los gastos, facturas o documentos equivalentes acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable. Se considerará gasto realizado el que haya sido expedido al beneficiario de la subvención y efectivamente pagado por él con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Los documentos justificativos del gasto deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades determinadas con carácter general en las bases de ejecución del presupuesto y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago (transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, etc.).

Las facturas aportadas deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Nombre del beneficiario, D.N.I. o C.I.F.
- Datos completos de quien expide la factura (nombre, DNI, CIF).
- Número y fecha de factura de expedición.
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.
- Descripción del material adquirido y/o servicio prestado, precio unitario sin impuesto, descuentos y rebajas e

importe total.

- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Justificación de pago de las facturas: Serán subvencionables los gastos efectivamente pagados entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud, hasta el límite del 31 de noviembre de 2020. Atendiendo a la forma de pago (no se admiten pagos en efectivo), la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- **Transferencia bancaria:** se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- **Domiciliación bancaria:** se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- **Cheque:** se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- **Tarjeta bancaria:** Resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito

En cuanto al **pago de combustibles, mantenimiento de vehículos, intereses de préstamos hipotecario y arrendamiento del local** se justificará únicamente mediante transferencia bancaria, resguardo de pagos con tarjetas o copia de talones, extractos bancarios.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá especificarse la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

- Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.
- Otras subvenciones de distintas Administraciones Públicas.
- Otros recursos.

SEXTA.- CONDICIONES DE SOLVENCIA Y EFICACIA.-

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- e) No hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.

- g) Haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.*
- h) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
- i) Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.*

SÉPTIMA.- CUANTÍAS MÁXIMAS DE LA SUBVENCIÓN.-

Se subvencionará el 100% del total de los gastos subvencionables justificados y debidamente pagados, incluidos los impuestos indirectos, hasta un importe máximo individualizado por persona o entidad beneficiaria de SEISCIENTOS euros (600,00 EUROS). Dentro de este límite computará el importe percibido o con derecho a percibir por cada beneficiario en la primera convocatoria de esta misma línea de ayuda.

OCTAVA.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Al tratarse de una concesión directa de subvenciones la valoración de las solicitudes se limitará a comprobar que los gastos debidamente acreditados en la forma prevista en la convocatoria se corresponden efectivamente con las indicadas en la misma y cumplen los requisitos exigidos. En consecuencia, todas las entidades solicitantes que cumplan los requisitos serán beneficiarias por los importes máximos establecidos en la base SEPTIMA hasta que se agote el crédito presupuestario habilitado al efecto en el presupuesto municipal.

NOVENA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 suspende automáticamente los términos e interrumpe los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos de las entidades del sector público (DA 3ª). No obstante, lo anterior, la modificación operada en la antedicha DA por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, permite acordar la continuación del procedimiento si resulta indispensable para la protección del interés general, precisamente el que subyace en esta línea de actuación subvencional que persigue atenuar el impacto económico del Covid-19 impulsando el fomento de empleo en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz).

a) Lugar de publicación: *De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)** la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este sentido el Real Decreto 463/2020 no ha alterado la obligación de registro en la BDNS.*

El extracto de convocatoria se publicará también en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios situado en las dependencias municipales y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en su página Web: www.villafrancadelosbarros.es

b) Plazo de presentación: *La presentación de solicitudes tendrá lugar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz por plazo de 15 días naturales.*

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, con carácter general, inadmitidas.

DÉCIMA.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.-

El crédito presupuestario total máximo para la subvención es de 90.000 euros, que figura consignado en la aplicación presupuestaria 433.479.01 del presupuesto del ejercicio económico 2020. En caso de que no se alcanzara con cargo a esta anualidad la fase del compromiso del gasto se dotará la misma previsión

presupuestaria en la anualidad 2021.

DECIMO PRIMERA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.-

La solicitud de la subvención y su justificación se realizará exclusivamente a través de medios electrónicos:

*1.- **La solicitud** de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el ANEXO II, que se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento.*

*2.- **Lugar de presentación:** El ANEXO II de solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación justificativa requerida, será presentada de la siguiente manera:*

A.- En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://villafrancadelosbarros.es>.

B.- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA);

*3.- **La documentación que debe acompañar a la solicitud** (ANEXO II: Cuenta Justificativa del Gasto Subvencionable) es la siguiente:*

A) Del beneficiario o del representante

A.1.- En caso de persona física:

- a) DNI por las dos caras o TIE acompañado del pasaporte, si lo indica.*
- b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.*
- c) Resolución / certificación del alta en el Régimen Especial de Autónomos.*
- d) (En su caso) Autorización de representación conforme al modelo ANEXO III.*
- e) Documentación acreditativa, en su caso, de contar con licencia, autorización municipal, o lo que en su caso corresponda, para ejercer la actividad*

A.2.- Personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.*
- b) Certificado (o documento equivalente) actualizado de Situación Censal de la empresa, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.*
- c) Acreditación documental de la constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.*
- d) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.*
- e) Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud.*
- f) DNI por las dos caras o TIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.*
- g) Acreditación documental del alta en la Seguridad Social de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.*
- h) Documentación acreditativa, en su caso, de contar con licencia, autorización municipal, o lo que en su caso corresponda, para ejercer la actividad*
- i) (En su caso) Autorización de representación conforme al modelo ANEXO III*

En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas

con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

B) De los gastos subvencionables

Facturas y documentos equivalentes correspondientes a los gastos subvencionables relacionados en la base Cuarta "Periodo y Gastos Subvencionables" (Códigos B1 a B8), acompañadas de la correspondiente acreditación del pago. La presentación de las facturas y los justificantes de pago debe realizarse según se indica la base Quinta "justificación de la Subvención".

Si presenta gastos subvencionados relativos al local arrendado donde se ejerce la actividad; Copia del contrato de arrendamiento con una duración mínima de un año o Contrato de hipoteca del inmueble.

Si presenta mantenimiento de Vehículos, certificado de homologación de Taller Autorizado.

C) Declaración de Responsabilidad (Incluido en ANEXO II)

Declaración Responsable que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

1. Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
2. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
4. Que la persona solicitante no tiene deuda alguna con el Ayuntamiento y que ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.
5. Que la persona solicitante no ha obtenido ninguna ayuda con la misma finalidad u objeto que la actividad subvencionada, así como compromiso de comunicar subvenciones anteriores con la misma finalidad y a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
6. Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
7. Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social.

En los casos de que el solicitante sea una entidad sin personalidad jurídica se presentará documento por el que los socios o comuneros nombran un representante o apoderado único, en el que manifiesta sus respectivas participaciones en la cosa común y asumen su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

D) Documento de Alta de Terceros

Documento de Alta a Terceros o/ (SI NO SE UTILIZA ALTA A TERCEROS) documento que determine el Ayuntamiento por el que se acredite la titularidad de la cuenta bancaria en la que se deba efectuar el pago de la subvención, en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento o en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página Web municipal).

E) Autorizaciones (Incluido en ANEXO II)

1. A que todos los trámites relacionados con este expediente se realicen a través del correo electrónico

F) Si se actúa en este procedimiento en **representación de terceros** se deberá aportar **ANEXO III** de AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN

DECIMO SEGUNDA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta subvención, corresponderá a los servicios económicos del Ayuntamiento, como servicio gestor a todos los efectos.

a) Recibidas las solicitudes, el servicio gestor de la subvención, comprobará que se ha presentado la documentación justificativa en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. Dentro de estas actuaciones se contempla expresamente el informe del servicio gestor que pondrá de manifiesto el cumplimiento total del objeto de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.3 de la LGS.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 68.1 de la antedicha Ley, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable cinco días hábiles (5) , contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas BASES se tramitará en régimen de concesión directa, según lo establecido en el artículo 22.2.c) LGS, atendiendo a razones de interés público, económico y social dada las circunstancias actuales que dificultan la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva. Por ello, no resulta necesario realizar una comparación y prelación de solicitudes presentadas en un momento concreto y único del procedimiento. Conforme a lo dispuesto en el artículo 71 Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la tramitación de solicitudes se guardará el orden estricto de presentación de las mismas en la forma señalada en la base Decimoprimerá; Solicitud y documentación.

b) Una vez revisadas las distintas solicitudes por el órgano gestor formulará la oportuna propuesta de resolución provisional relativa a la adjudicación, beneficiarios y las cuantías de las subvenciones correspondientes a cada de ellos, a la vista del importe de la Cuenta Justificativa del Gasto Subvencionable realizado y las obligaciones que se asumen como consecuencia de la concesión, así como de los recursos que caben contra la misma. Además se contemplará las que se den por desistidas y a las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su estado, así como aquellas solicitudes en estado de reserva por motivos de crédito.

El órgano gestor podrá dictar resoluciones provisionales de forma semanal o bien cuando disponga un número determinado de solicitudes, según se establece en el párrafo anterior.

La propuesta de resolución provisional debidamente motivada será notificada mediante publicación en el tablón de anuncios situados en las dependencias municipales y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del Excmo. Ayuntamiento a los interesados/as y en la página web municipal (www.villafrancadelosbarros.es), concediendo un trámite de audiencia por un plazo de cinco días hábiles (5), contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios situados en las dependencias municipales y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para presentar alegaciones y/o subsanar defectos de la cuenta justificativa.

En el caso de que en el trámite de audiencia el interesado no presente alegaciones y/o documentos de

subsanción, la propuesta de resolución provisional devendrá definitiva.

En el caso de que se presenten alegaciones se formulará la propuesta de resolución definitiva que, en todo caso, deberá expresar el solicitante o la relación de solicitudes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía y la elevará al órgano concedente.

d) La propuesta de resolución definitiva se publicará en el en el tablón de anuncios situados en las dependencias municipales y en el tablón de edictos del Ayuntamiento) y en la página web municipal (www.villafrancadelosbarros.es)

DECIMO TERCERA.- RESOLUCIÓN.-

La resolución la dictará el órgano competente y la notificará a los beneficiarios mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios situados en las dependencias municipales y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del Ayuntamiento, en la sede electrónica y en la página web municipal (www.villafrancadelosbarros.es). Los plazos de los recursos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal.

La resolución también dará por justificada la subvención, reconocerá la obligación (importe justificado) a favor de las personas beneficiarias y ordenará el pago de las obligaciones reconocidas.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS (6) MESES** a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

El órgano concedente podrá declarar la tramitación de urgencia del procedimiento con el objeto de cumplir el plazo de resolución.

DECIMO CUARTA.- PAGO.-

El Ayuntamiento procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria (señalada en el Alta a Terceros), el importe de la subvención que haya sido efectivamente justificada. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT, Administración Tributaria y Hacienda Local) y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

DECIMO QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA.-

Los beneficiarios de la subvención están sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Acreditación del cumplimiento de inscripción en el régimen correspondiente de la seguridad social.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Ayuntamiento.
- d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.
- e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- f) Someterse a la publicidad de la subvención concedida, tal y como se establece en las presentes bases.
- g) Con carácter previo al pago de la subvención deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal, Autonómica y Local y con la Seguridad Social.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en la base décimo primera, en el caso de que el solicitante tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

DECIMO SEXTA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.-

a) La persona física o jurídica beneficiaria reintegrará total o parcialmente la subvención por las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones. También procederá el reintegro por las causas contempladas en el artículo 37 de la LGS.

b) El procedimiento de reintegro de la subvención se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las presentes Bases.

DECIMO SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.-

1.- La subvención regulada en las presentes bases será compatible con las establecidas por otras líneas de subvenciones y/o bonificaciones, siempre y cuando la acumulación de las mismas no supere el importe de la actuación objeto de la subvención. No será compatible con la primera convocatoria de esta misma línea

2. La subvención queda supeditada al cumplimiento de la normativa vigente y, en especial, a la de la Unión Europea. En esos términos será compatible con cualquier ayuda pública o privada, pero en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, podrá superar los límites máximos de la ayuda de mínimos establecidos por la Unión Europea y definidos en el siguiente párrafo.

3. Estas ayudas tendrán la consideración de mínimos y no podrán superar el límite de 200.000,00 euros para el mismo beneficiario durante cualquier período de tres ejercicios fiscales en los términos establecidos por la Comisión Europea para la regla de mínimos, según lo establecido en el Reglamento (CE) número 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado a las ayudas de mínimos, publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea" de 28 de diciembre de 2006. A estos efectos, el beneficiario deberá presentar declaración responsable.

4. El solicitante de la subvención deberá declarar en la memoria justificativa todas las ayudas que haya solicitado u obtenido para lo que se estará a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento General de Subvenciones (Anexo II).

DECIMO OCTAVA.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento podrá hacer publicidad de la subvención concedida y de los servicios prestados a la entidad empresarial.

DECIMO NOVENA.- NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.-

1.- El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa que se encuentre vigente en el momento de su concesión, a estos efectos será de aplicación:

Las presentes Bases Generales.

La ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones (si la hubiere)

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter

básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley. La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).

Ley 3/2019 de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura.

Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

2.- La gestión de la línea de subvención contemplada en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

3.- Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano competente para la concesión de la subvención.

VIGÉSIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención directa al fomento del mantenimiento del empleo de autónomos y sus empleados en los establecimientos locales en los que se ejercen las actividades económicas afectadas por el cierre impuesto como consecuencia de la situación derivada del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias

Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

ANEXOS:

ANEXO I: ACTIVIDADES EMPRESARIALES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Actividades suspendidas por la declaración del estado de alarma (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo), en una **relación de CNAE** (Clasificación Nacional de Actividades Económicas) **de carácter orientativo**, que no excluye la posibilidad de que, en función de la actividad efectivamente realizada por el trabajador autónomo, la misma pudiera tener encaje entre dichas

actividad suspendidas, a pesar de no encontrarse en esta relación, que se ofrece a los meros efectos de ayuda para el autónomo solicitante.

CNAE	TÍTULO
4511	<i>Venta de automóviles y vehículos de motor ligeros</i>
4519	<i>Venta de otros vehículos de motor</i>
4532	<i>Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor</i>
4719	<i>Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados</i>
4751	<i>Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados</i>
4752	<i>Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados</i>
4753	<i>Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados</i>
4754	<i>Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados</i>
4759	<i>Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados</i>
4761	<i>Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados</i>
4763	<i>Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados</i>
4764	<i>Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados</i>
4765	<i>Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados</i>
4771	<i>Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados</i>
4772	<i>Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados</i>
4777	<i>Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados</i>
4778	<i>Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados</i>
4779	<i>Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos especializados</i>
4782	<i>Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y mercadillos</i>
4789	<i>Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y mercadillos</i>
5610	<i>Restaurantes y puestos de comidas</i>
5621	<i>Provisión de comidas preparadas para eventos</i>
5630	<i>Establecimientos de bebidas</i>
5914	<i>Actividades de exhibición cinematográfica</i>
7911	<i>Actividades de las agencias de viajes</i>

9001	<i>Artes escénicas</i>
9004	<i>Gestión de salas de espectáculos</i>
9102	<i>Actividades de museos</i>
9103	<i>Gestión de lugares y edificios históricos</i>
9104	<i>Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales</i>
9105	<i>Actividades de bibliotecas</i>
9106	<i>Actividades archivos</i>
9200	<i>Actividades de juegos de azar y apuestas</i>
9311	<i>Gestión de instalaciones deportivas</i>
9312	<i>Actividades de los clubes deportivos</i>
9313	<i>Actividades de los gimnasios</i>
9319	<i>Otras actividades deportivas</i>
9321	<i>Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos</i>
9329	<i>Otras actividades recreativas y de entretenimiento</i>
9602	<i>Peluquería y otros tratamientos de belleza</i>

ANEXO II: Solicitud de Subvención

A. Declaraciones

A.1.- Condiciones de Solvencia (Base Sexta de la Convocatoria)

El abajo firmante DECLARA que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Regulatoras de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA, DESTINADAS A EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE _____ PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19", y en particular los referidos a:

- a) No haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.
- g) No haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de

obtener subvenciones.

h) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

i) Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

A.2.- En cuanto a la acreditación de encontrarse al corriente de las Obligaciones Tributarias y de Cotización a la Seguridad Social: (Clausula Décimo quinta)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en lo relativo a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social a los efectos de tramitar concesión de subvención por el Ayuntamiento de y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1, 24.2 y 24.3 del referido Real Decreto, El abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social. A tal efecto aporta certificación acreditativa.

A.3.- Declaración de responsabilidad (Clausula Decimoprimer, apartado C)

a) Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

b) Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

d) Que la persona solicitante no tiene deuda alguna con el Ayuntamiento de y que ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.

e) Que la persona solicitante no ha obtenido ninguna ayuda con la misma finalidad u objeto que la actividad subvencionada, así como compromiso de comunicar subvenciones anteriores con la misma finalidad y a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

f) Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma

g) Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social.

A.4.- Declaración de otras ayudas solicitadas para la misma finalidad (Clausula Decimoséptima)

El abajo firmante DECLARA que:

NO ha recibido otras ayudas o ingresos otorgados por Entidades Públicas, nacionales o de la Unión Europea para la misma finalidad (aportaciones dinerarias, subvenciones o ayudas)

SI ha recibido otras ayudas o ingresos otorgados por Entidades Públicas, nacionales o de la Unión Europea para la misma finalidad (aportaciones dinerarias, subvenciones o ayudas) conforme al siguiente detalle:

Autorizaciones

El abajo firmante, al acogerse a las ayudas reguladas en las bases aprobadas por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros AUTORIZA a éste a : (Señalar)

A que todos los trámites relacionados con este expediente se realicen a través de la siguiente dirección de

correo electrónico: Villafranca@villafrancadelosbarros.es

B. CUENTA JUSTIFICATIVA REDUCIDA Y MEMORIA EVALUATIVA

B.1. RESUMEN DE LOS JUSTIFICANTES APORTADOS E IMPORTE TOTAL

<i>Gastos para los que se solicita la subvención</i>	<i>N.º justificantes (1)</i>	<i>Importe total (2)</i>	<i>Importe solicitado (3)</i>
<i>Seguros vinculados a la actividad/seguros sociales</i>			
<i>Teletrabajo y comercio electrónico</i>			
<i>Equipos y medidas de protección COVID</i>			
<i>Combustible</i>			
<i>Suministros y comunicaciones</i>			
<i>Arrendamiento de inmuebles</i>			
<i>Mercaderías</i>			
<i>Intereses préstamos hipotecarios</i>			
<i>Reparaciones y conservación</i>			
<i>Otros</i>			
TOTAL			

SUBVENCIÓN SOLICITADA.....€ (MÁXIMO: XX,XX€)

(1) N.º de justificantes que se aportan para cada tipo de gasto

(2) Importe total de los justificantes de gastos y pagos aportados (3) Tras aplicar, en su caso, el correspondiente prorrateo por meses, de conformidad con la base cuarta de la convocatoria.

B.2. RELACIÓN DE FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES DE GASTOS

<i>Orden (1)</i>	<i>Fecha factura</i>	<i>N.º Factura</i>	<i>Denominación proveedor/tercero</i>	<i>CIF/proveedor</i>	<i>Tipo de Gasto (2)</i>	<i>Importe justificante</i>	<i>Importe imputable</i>	<i>Fecha pago</i>	<i>Forma pago (3)</i>
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									

(1) Debe consignarse este n.º orden en la factura y/o documento equivalente y en el justificante de pago

(2) Tipo de gasto conforme a la base cuarta de la convocatoria

(3) Transferencia bancaria, domiciliación bancaria, cheque o tarjeta bancaria. NO se admitirán pagos que se

hayan realizado en metálico ni aquellos otros en los que se difiera el pago mediante sistema de financiación.

B.3. SUCINTA MEMORIA EVALUATIVA DEL GASTO REALIZADO Y SU INCIDENCIA A LA HORA DE ATENUAR O PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19

Advertencias

1) Se advierte al beneficiario que la subvención, de otorgarse, estará supeditada a la veracidad de lo declarado en el presente documento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse con arreglo a la legislación vigente.

2) La Declaración Responsable contenida en el presente documento tendrá una validez de seis meses contados a partir de la fecha de expedición.

C. Solicitud de la Subvención

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad que son totalmente ciertos los datos consignados en la presente solicitud de subvención y **SOLICITA** al Ayuntamiento de _____ (Badajoz) la **CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA DESTINADA A PALIAR o ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19**. A los expresados efectos se aporta la siguiente documentación:

Documentos escaneados justificativos de los gastos, facturas o documentos equivalentes acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable relacionados en la **cuenta justificativa**.

Si presenta gastos subvencionados relativos al local donde se ejerce la actividad copia de la declaración responsable de inicio de actividad o solicitud de licencia de apertura y/o copia del contrato de arrendamiento para local con una duración mínima de un año o contrato de hipoteca del inmueble. Si presenta mantenimiento de vehículos, certificado de homologación de taller autorizado.

Documento de alta a terceros o/ (SI NO SE UTILIZA ALTA A TERCEROS) documento que determine el Ayuntamiento de _____ por el que se acredite la titularidad del de la cuenta bancaria en la que se deba efectuar el pago de la subvención, en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de _____ o en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página Web municipal: www._____) EN SU CASO

<input type="checkbox"/> Restante documentación exigida en las Bases de la Convocatoria recogida en la base decimoprimer de la convocatoria (Relacionada al dorso)	Información relativa a la protección de datos de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
Firma del/la Interesado/a:	Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de _____ (CIF: _____, C/ _____ C.P. - _____ BADAJOZ)

Fecha:

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención directa a pymes para atenuar el impacto económico del COVID-19

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias

Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de

(Badajoz), salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal

Derechos: Derecho a acceder a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de (Badajoz)

ANEXO III: Autorización de representación

(A) Datos del/la REPRESENTADO (Otorgante):

EXPONE: Que derivado de la situación excepcional del Estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y al objeto de acogerme a la convocatoria de subvenciones directas destinadas a empresas del municipio de _____ para atenuar el impacto económico del covid-19, es por lo que de conformidad con el artículo 5 del Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Confiero REPRESENTACIÓN a: (B) Datos del/la REPRESENTANTE: Para tramitar ante el Ayuntamiento de _____ solicitud de subvención al amparo de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA, DESTINADAS A EMPRESAS DEL MUNICIPIO _____ PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 pudiendo ejercitar las siguientes facultades: Formular solicitud de Subvención (Anexo II), aportar los documentos requeridos en las bases de la convocatoria, aportar cuantos documentos se soliciten o se interesen relacionados con este procedimiento, recibir todo tipo de comunicaciones, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al/a representado/a en el curso de dicho procedimiento.

Con la firma del presente escrito el/la representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/la otorgante, así como de la copia del DNI de ambos que acompañan a este documento.”

4º.- Aprobación de Bases reguladoras y convocatoria del procedimiento de concesión directa de subvenciones para el fomento del comercio local a través de bonos premios para atenuar el impacto económico del covid-19. (Expte 2020/29/S999)

Oída la propuesta que eleva a esta Junta de Gobierno Local doña Esther Flores Santiago, Dinamizadora Comercial, respecto a la iniciativa de llevar a cabo una actuación de fomento de la actividad comercial en la

localidad mediante bonos premios a entregar a los clientes consumidores de los establecimientos de la localidad durante la campaña de Navidad y Reyes de esta anualidad:

Visto que se ha incorporado al expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito por importe de 15.000 euros de la partida presupuestaria 433.47901 del presupuesto para el ejercicio 2020, practicándose la oportuna retención de crédito en dicha partida. Asimismo, el informe de intervención municipal relativo a la previa fiscalización de la correspondiente propuesta de gasto, tal como exige el artículo 9.4.d) de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 214.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Considerando que de acuerdo con lo establecido por el artículo 9.4.e) de la Ley General de Subvenciones, el otorgamiento de la subvención exige como requisito la aprobación del gasto por órgano competente para ello, que deberá efectuarse con carácter previo a la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley General de Subvenciones.

Considerando que de acuerdo con lo establecido por los artículos 10.4, en su redacción dada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 34.1 de la Ley General de Subvenciones, en relación con los artículos 21.1.s) y 21.1.f) de la Ley de Bases de Régimen Local, así como del RD 500/1990, la competencia para la aprobación del gasto corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que esta hubiese podido otorgar.

De conformidad con las citadas bases y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en relación con el artículo 21.1.s) y 23.2.a) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, esto es, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva para fomento del comercio local y denominadas "BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL COMERCIO LOCAL A TRAVÉS DE BONOS PREMIOS PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19", con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 15.000,00 euros (QUINCE MIL EUROS), a la que asciende el importe de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 433 47901 del ejercicio 2020.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

ANEXO

"BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL COMERCIO LOCAL A TRAVÉS DE BONOS PREMIOS PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19

I. Finalidad de las bases reguladoras.

La crisis sanitaria mundial originada por el COVID-19 ha dado lugar a su definición como pandemia por la Organización Mundial de la Salud y ha conllevado la adopción de medidas para combatir la enfermedad, así como paliar los efectos de la misma a nivel social y económico.

Ante esta situación excepcional, el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, como medida encaminada a fomentar el consumo y reactivar la economía local en el municipio, ha incluido en el presupuesto municipal para el ejercicio 2020, a través de modificación presupuestaria, una aplicación destinada a la concesión de bonos/ premios por importe de 15.000,00 euros para su reutilización en adquisición de bienes y contratación de servicios en establecimientos de la localidad.

En este sentido, el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Tal es el caso de la situación económica y social que ha provocado la pandemia por COVID-19.

La actuación cuya regulación se pretende con de la aprobación de las presentes bases, encaja dentro de la llamada "actividad administrativa de fomento", definida por la doctrina como aquella modalidad de acción administrativa dirigida a satisfacer indirectamente ciertas necesidades consideradas de carácter público, protegiendo o promoviendo, sin emplear la coacción, ni crear servicio público, aquellas actividades de los particulares, o de otros entes públicos, que directamente las satisfagan. Lo cierto es que, pese a que, ni la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ni el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local, contienen un pronunciamiento expreso en torno a la actividad y técnicas de fomento, es evidente que la acción de fomento cuenta con la necesaria cobertura jurídica en el ámbito competencial local, integrando la acción administrativa, junto con la actividad de policía y la de servicio público.

Así, el propio artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce que "el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal".

De esta forma, el legítimo ejercicio de aquella acción de fomento quedará condicionado, en cualquier caso, a la existencia de la correspondiente competencia municipal, siendo necesario, por tanto, un pronunciamiento expreso sobre sí, a la vista del contenido de la actividad que se propone, esta cae dentro, o no, del ámbito de las competencias de esta entidad.

Tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, las competencias de los municipios han pasado a clasificarse en tres categorías: Competencias propias: Son aquellas a las que se refiere el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que el municipio ejercerá en todo caso.

Competencias delegadas: Hacen referencia a aquellas competencias que, perteneciendo al Estado o a las comunidades autónomas, son delegadas al municipio en los términos prescritos por el artículo 27 de la antedicha Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y sobre las materias que se prevén al efecto en ese mismo precepto.

Competencias impropias: Comprenden aquellas competencias que no son, ni propias, ni delegadas, pudiendo ser ejercidas por el municipio siempre que se cumplan las reglas de "no duplicidad" y "sostenibilidad financiera" que refiere el artículo 7.4 de la Ley de Bases antes referida.

Junto a ello, la entrada en vigor de la mencionada Ley de Racionalización y Sostenibilidad supuso la derogación del artículo 28 - vacío de contenido a día de hoy - que permitía, hasta el 31 de diciembre de 2013, la realización, por los municipios, de actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la materia de empleo, entre otras.

Así, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, no recoge, en su artículo 25.2, entre las competencias propias del municipio, ninguna en la que pueda encajar, por razón de su fondo, la actividad de fomento pretendida.

No obstante lo anterior, nuestro Tribunal Constitucional ha declarado que "este artículo no atribuye competencias; introduce condiciones a la legislación que las confiera. La atribución en sentido estricto sigue correspondiendo a la legislación sectorial estatal y a las comunidades autónomas, cada cual en el marco de sus competencias"; por su parte, señala que "las leyes pueden atribuir competencias propias a los municipios en materias distintas a las enumeradas en el artículo 25.2 de la Ley de Bases, quedando vinculadas en todo caso a las exigencias reseñadas".

Así, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, la Ley 3/2019, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, en su artículo 15 y con el carácter de competencia propia, en las materias que recoge, dispone que "Los municipios extremeños tienen competencias propias en las siguientes materias:

º Desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo.

º Ordenación y gestión del comercio interior. En concreto, lo relativo a la ordenación y gestión sobre mercados, abastos, ferias, lonjas, mataderos y comercio ambulante, incluyendo igualmente la planificación y ordenación del uso comercial al por menor y grandes equipamientos comerciales atendiendo a criterios de ordenación urbanística y utilización racional del suelo, así como la ordenación, inspección y sanción en materia de compraventa de vehículos y otros artículos en espacios públicos.

º Planificación, ordenación, fomento y gestión de políticas en materia de cooperación para el desarrollo".

De esa forma, en tanto las subvenciones cuya concesión se pretende vayan dirigidas a entidades que desarrollen alguna de las actividades arriba definidas, y circunscritas al ámbito local, cabrá reconocer competencia a entidad para la realización de la actividad de fomento propuesta.

Por lo expuesto, se considera oportuno proceder a realizar una convocatoria de ayudas con la finalidad de dar respuesta a las circunstancias económicas excepcionales que se han producido, sumándose a las medidas adoptadas desde otras Administraciones Públicas a nivel comunitario, nacional y autonómico en las últimas semanas, con el objetivo de contribuir a evitar un impacto económico prolongado más allá de la crisis sanitaria, dando prioridad a la protección de familias y autónomos más directamente afectadas, en el uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Bases reguladoras:

1.- Objeto y finalidad:

1.1- El objeto de esta convocatoria es:

Regular las condiciones de las subvenciones destinadas a la adquisición de bienes de consumo y servicios a la ciudadanía mediante la concesión de bonos/premios por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

Regular las condiciones de acceso de los establecimientos adheridos a esta iniciativa.

1.2.- Finalidad:

- a) Fomentar el consumo en el comercio local.*
- b) Apoyar al tejido empresarial afectado por la pandemia COVID-19.*
- c) Concienciar a la población de la necesidad de colaborar con las empresas locales.*

2.- Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en estas bases reguladoras, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en las bases de ejecución del presupuesto municipal y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.- Consignación presupuestaria.

La cuantía presupuestaria destinada para conseguir los objetivos marcados en esta iniciativa tiene una consignación de 15.000,00 euros (quince mil euros), que serán financiados con cargo a la partida 433 47901 del presupuesto municipal de 2020.

4.- Actividad subvencionable, ámbito de aplicación.

Se consideran gastos subvencionables, la compra de bienes y servicios en establecimientos adheridos a esta iniciativa del municipio de Villafranca de los Barros a través de los bonos/premios regulados en las presentes bases.

El ámbito de la actividad subvencionable comprende a todos los establecimientos que haya estado cerrado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o que a pesar de estar abiertos hayan visto seriamente mermada su actividad y ventas, tal como se define en la base 7.

La gestión de la iniciativa se realizará por personal administrativo del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros respecto a de gestión de los bonos y verificación de su justificación. Para ello, realizará, al menos, las siguientes actuaciones:

- a) Elaborar la relación de agraciados surgidos del sorteo y elevarla a la Alcaldía para su aprobación mediante la correspondiente resolución.*
- b) Elaborar la relación de establecimientos comerciales adheridos a la iniciativa que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, de acuerdo con las solicitudes presentadas según ANEXO I.*

En la ejecución de estas actuaciones deberá observar los deberes de confidencialidad y sigilo en lo que se refiere a los datos de negocio y de personas, utilizando la información que maneja a los exclusivos fines del reparto de fondos subvencionables.

5.- Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios (vecinos o foráneos) de los bonos/premios cualquier persona que realice alguna compra en algunos de los establecimientos adheridos a la presente Campaña por importe igual o superior a 20 euros, sin que la ayuda pueda ser en su totalidad, mayor a 100 euros.

El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros financiará el 100% de cada ticket premiado con un bono consumo, con el límite anteriormente expresado.

Los bonos se utilizarán una única vez en el establecimiento donde ha sido agraciado con el bono/premio tras el sorteo, de conformidad con lo dispuesto en la base 8. No se permitirá el fraccionamiento del importe.

6.- Publicidad de las bases de la convocatoria plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

El extracto de convocatoria se publicará también en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de anuncios situado en las dependencias municipales, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento (<https://sede.villafrancadelosbarros.es>) y en su página web (<https://villafrancadelosbarros.com>)

7.- Requisitos de los establecimientos comerciales para participar en la campaña de apoyo al comercio local de Villafranca de los Barros.

Los requisitos que deberán cumplir los establecimientos que quieran participar en la iniciativa de los bonos/premios del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros serán los siguientes:

- Ser establecimientos que se han visto afectados por el cierre obligatorio, definido por el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma o bien que aun siendo considerados esenciales hayan visto seriamente mermada su actividad y ventas, y además que reúnan las siguientes condiciones:

- a. Que su actividad principal sea la venta directa al consumidor de productos, servicios y bienes de consumo.
- b. Que tengan su establecimiento de venta al público y estén dados de alta en el IAE en el municipio de Villafranca de los Barros con anterioridad al 14 de marzo de 2020.

Para poder adherirse a esta iniciativa los establecimientos solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y Autonómica, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

Además, a través de declaración responsable, acreditarán no estar incurso en el resto de prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.- Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes por los establecimientos comerciales.

1-Plazo de presentación: La presentación de solicitudes por los establecimientos comerciales para su adhesión a la iniciativa tendrá lugar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y finalizará en el plazo de **7 días naturales** desde tal inicio.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, con carácter general, inadmitidas.

2-Lugar de presentación: La presentación de solicitudes por los establecimientos comerciales para su adhesión a la campaña se realizarán mediante instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia (según modelo anexo I) que se presentará en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por tanto se podrá presentar presencialmente en el Registro del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, de lunes a viernes.

3.- Forma de presentación: Los establecimientos comerciales del municipio que quieran adherirse a esta iniciativa utilizarán el modelo de solicitud, Anexo I, que se facilitará en las dependencias municipales, estando asimismo disponible en la página web del Ayuntamiento.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Solicitud: Modelo Anexo I debidamente cumplimentado, en el que se incluirán los datos identificativos del titular o representante, el epígrafe principal de IAE, datos de domiciliación bancaria del establecimiento adherido y una declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para participar en esta iniciativa.

En el caso de ser persona física, DNI del solicitante.

En el caso de ser persona jurídica, copia del NIF del solicitante. En este caso habrá que adjuntar escrituras de poderes o cualquier otro documento legal que acredite su representación.

Certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y Autonómica, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en las presentes Bases.

9.- Adquisición del carácter de establecimiento adherido a la campaña de apoyo al comercio local de Villafranca de los Barros.

Una vez presentadas las solicitudes, y tras haber comprobado la Comisión constituida al efecto, que los establecimientos cumplen todos los requisitos, se publicará la relación de los establecimientos admitidos en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

Los establecimientos incluidos en la relación publicada se consideran, a los efectos de las presentes bases, establecimientos adheridos a la campaña de apoyo al comercio local de Villafranca de los Barros, salvo que, en el plazo máximo de tres días a partir de la publicación de la mencionada relación, manifiesten de forma expresa su renuncia a participar en la misma, en cuyo caso, se les excluirá de la misma.

10.- Beneficiarios y procedimiento de concesión.

Podrán ser beneficiarios de los bonos/premios cualquier persona que realice alguna compra en algunos de los establecimientos adheridos a la presente Campaña (vecinos o foráneos), sin mínimo de compra quedando el criterio de reparto de las papeletas en manos del propio establecimiento.

Las papeletas premiadas serán las que coincidan con las tres últimas cifras del primer premio del Sorteo del Niño celebrado el 6 de enero de 2021, pudiendo ser agraciada la misma persona en varias papeletas pertenecientes a diferentes establecimientos.

El Ayuntamiento facilitará talonarios de 1.000 papeletas enumeradas del 0 al 999. El establecimiento deberá estampar su sello en cada papeleta a fin de identificar el establecimiento que premia.

El Ayuntamiento entregará un bono físico de 100,00€ al agraciado para que lo gaste en el establecimiento donde ha sido agraciado. El establecimiento deberá entregar el bono sellado junto con la factura o ticket de compra del ganador en el registro de Ayuntamiento para su liquidación. Queda terminantemente prohibida el uso del bono/premio para la adquisición de bebidas alcohólicas o tabaco.

Los bonos premios deberán ser consumidos antes del 31 de enero.

Concluido cada sorteo, se destruirán todas las papeletas. Si no se pudiera contactar con el premiado en los siete días siguientes al sorteo, o no fuera posible hacerle llegar el bono/premio, se entenderá desistido.

11.- Obligaciones del establecimiento adherido y procedimiento.

Los titulares de los establecimientos adheridos recibirán por parte del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros un talonario de 1.000 papeletas enumeradas del 0 al 999.

Para que el establecimiento perciba el reembolso del importe de los bonos/premios referidos anteriormente, el titular del establecimiento deberá presentar en el Ayuntamiento solicitud del bono/premio utilizado en su establecimiento, mediante el modelo Anexo II, diseñado al efecto.

A la solicitud deberán adjuntar en todo caso:

a) *El bono/premio original recogido.*

b) *Y el tickets o factura de los productos y servicios adquiridos con el bono/premio. No se admitirán copias, fotocopias o reproducciones de los originales. El valor de los bonos/premios será abonado por el Ayuntamiento al establecimiento, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta que haya sido facilitado al efecto en la solicitud de adhesión a la iniciativa, una vez realizadas las comprobaciones oportunas.*

No se abonarán ningún importe cuya solicitud en Anexo II no venga acompañada de los documentos exigidos en los apartados a) y b) de la presente base.

El plazo máximo para solicitar el canje de los bonos de consumo finalizará en fecha 30 de mayo de 2021.

12.- Inspección e incumplimientos.

El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros se reserva el derecho de realizar cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control estime oportunas para velar por la correcta aplicación de los recursos públicos y para verificar el correcto desarrollo y aplicación de la presente ayuda.

En el supuesto de que hubiese algún incumplimiento por parte de los establecimientos adheridos, el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros podrá cancelar la adhesión de los mismos a la presente iniciativa y aplicar las medidas derivadas del incumplimiento.

Los establecimientos adheridos se obligan a facilitar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.

13.- Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención directa objeto de las presentes bases.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Cesión a terceras personas: Los datos cedidos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición a solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

14.- Disposición Adicional.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.- Disposición final.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del siguiente a su publicación o directamente recurso contencioso- administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación.

ANEXO I. SOLICITUD DE ADHESION DE ESTABLECIMIENTOS

SOLICITANTE:

<i>Nombre y apellidos:</i>	
<i>Dirección:</i>	
<i>CP</i>	<i>Población:</i>
<i>E-mail:</i>	<i>Teléfono:</i>
<i>Realizo la solicitud:</i>	
<input type="checkbox"/> <i>En mi nombre</i>	<input type="checkbox"/> <i>En representación</i>

Persona física o jurídica representada (no rellenar en caso de actuar en nombre propio).

<i>Nombre y apellidos:</i>
<i>Razón social:</i>
<i>Nombre comercial del establecimiento:</i>
<i>Dirección:</i>
<i>Teléfono:</i>

** En este caso habrá que adjuntar escrituras de poderes o cualquier otro documento legal que acredite su representación.*

Dirección para recibir las notificaciones (no rellenar si se repite el de la persona solicitante).

<i>Nombre y apellidos:</i>	
<i>Dirección:</i>	<i>Teléfono:</i>

Datos de la solicitud:

<input type="checkbox"/> Quiero participar en la campaña del Comercio Local de Villafranca de los Barros a través de bonos premios debido al COVID-19 aprobada por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, el _____ de _____ 2020 y declaro ser un establecimiento afectado por el cierre obligatorio, definido por el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma o bien que aun siendo considerado esencial ha visto seriamente mermada su actividad y ventas.
<input type="checkbox"/> Acepto todas las condiciones recogidas en las bases.
<input type="checkbox"/> Declaro responsablemente que cumplo todos los requisitos establecidos en las bases.
<input type="checkbox"/> Se adjunta certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y Autonómica, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros. Se adjunta DNI del solicitante.
<input type="checkbox"/> Se adjunta NIF del solicitante y copia de la escritura de poderes o documento legal que acredite la representación
<input type="checkbox"/> Número de la cuenta corriente para recibir el canje de los bonos:
<input type="checkbox"/> Acepto la divulgación de la denominación social e imagen del negocio a efectos publicitarios de la presente campaña

<i>Información básica sobre protección de datos, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</i>	
<i>Responsable del tratamiento</i>	<i>Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.</i>
<i>Finalidad</i>	<i>Gestión del registro administrativo donde constan los vecinos y vecinas del municipio y que constituyen prueba de residencia y de domicilio habitual en este.</i>
<i>Legitimación</i>	<i>Artículo 8.1 y 2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Tratamiento de datos por obligación legal, legal, interés público o ejercicio de poderes públicos.</i>
<i>Destinatarios de comunicaciones</i>	<i>Los datos cedidos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.</i>
<i>Tiempo de conservación de datos</i>	<i>Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.</i>
<i>Derechos</i>	<i>Tiene derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, como se explica en la información adicional. Así como presentar una reclamación ante la Agencia de Protección Datos.</i>

Fecha y firma.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En Villafranca de los Barros, a _____ de _____ de 2020

Fdo. _____

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

**ANEXO II:
ABONO ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS**

Solicitud canje de bonos de consumo con arreglo a las bases reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones para fomento del comercio local a través de bonos/premios a los habitantes de Villafranca de los Barros.

Datos del establecimiento adherido:

<i>Nombre y apellidos/razón social:</i>	
<i>Dirección:</i> <i>CP:</i>	
<i>Teléfono:</i>	<i>E-mail:</i>
<i>Realizo la solicitud:</i>	
<input type="checkbox"/> <i>En mi nombre</i>	<input type="checkbox"/> <i>En representación</i>

Persona física o jurídica representada (no rellenar en caso de actuar en nombre propio).

<i>Nombre y apellidos:</i>
<i>Razón social:</i>
<i>Nombre comercial del establecimiento:</i>
<i>Dirección:</i>
<i>Teléfono:</i>

SOLICITA:

1º.- Canjear el siguiente bono/premio correspondientes a la convocatoria de bonos para promover el consumo local debido al COVID-19 aprobada por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros el _____ de 2020, según la relación contenida en la tabla que se adjunta.

2º.- Para ello, adjunta la siguiente documentación justificativa:

- Bono/premio original a canjear.*
- Ticket o factura de los productos y servicios adquiridos con el bono/premio.*

RELACIÓN DE BONOS A CANJEAR

<i>Bono n.º</i>	<i>Beneficiario</i>	<i>Número y Fecha ticket o factura</i>	<i>Importe (€)</i>

<i>Lugar y fecha</i>		<i>Firma y sello del establecimiento</i>	

V) MOCIONES.

No hubo.

VI) RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las trece horas y treinta minutos, se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente, de la que se expide la presente acta en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, de la que doy fe como Secretario, firmando electrónicamente junto con el Alcalde-Presidente.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2020, una vez aprobada, se transcribe en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie ON número 4007325 al 4007351. De lo cual yo el Secretario doy fe.

Villafranca de los Barros, 20 de enero de 2021.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral